



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE CENTRAL  
Sucre – Bolivia**

**MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL**

**TECNOLOGÍAS EMERGENTES EN LA FUNCIÓN NOTARIAL:  
UNA INNOVACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD  
JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Tesis presentada para optar el Grado  
Académico de Magíster en Derecho  
Notarial**

**MAESTRANTE: ERIKA MERTENS NÚÑEZ VELA**

**Sucre – Bolivia**

**2022**



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**  
**SEDE CENTRAL**  
**Sucre – Bolivia**

**MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL**

**TECNOLOGÍAS EMERGENTES EN LA FUNCIÓN NOTARIAL:  
UNA INNOVACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD  
JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Tesis presentada para optar el Grado  
Académico de Magíster en Derecho  
Notarial**

**MAESTRANTE: ERIKA MERTENS NÚÑEZ VELA**

**TUTOR: Msc. JOHNNY BELLO CHÁVEZ**

**Sucre – Bolivia**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis hijos, **Thiago y Abril Rivero Mertens**, que son el motor de mi vida; a mi madre **Mirna Teresa Núñez Vela Añez** por ser mi inspiración, darme la vida y las herramientas para crecer y desarrollarme como profesional y a mi amiga y consejera espiritual **Lucila Suarez Juárez**, por sus consejos, apoyo emocional, siempre ser y estar para mí.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios, a mi familia, a mis profesores y a la Universidad Andina Simón Bolívar por brindarnos la oportunidad de desarrollar este importantísimo programa de maestría en derecho notarial.

## RESUMEN

La investigación que se presenta tuvo como objetivo determinar cómo el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) puede ser una importante herramienta de contribución para la función Notarial en el Estado Plurinacional de Bolivia, como un mecanismo para garantizar y fortalecer la seguridad jurídica de los derechos humanos de los ciudadanos.

El presente trabajo de investigación contiene una revisión detallada de las distintas teorías existentes en torno a la función notarial, la seguridad jurídica de los derechos humanos, entrelazadas, como es debido, con las tecnologías de información y comunicación, con una descripción pormenorizada de los recursos informáticos que se encuentran disponibles en el contexto tecnológico actual de nuestro país y que deben ser integrados a la práctica notarial, considerando los significativos beneficios que aportan para generar certidumbre y estabilidad en las transacciones y tramites notariales, donde está de por medio la fe pública del Estado.

El objetivo principal fue determinar la contribución que implica el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación al ejercicio de la función notarial como un factor de garantía y seguridad jurídica del ejercicio de los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia. Mientras que los específicos apuntaron a: identificar los potenciales usos de las tecnologías de información y comunicación en la función notarial; conocer los alcances de la seguridad jurídica de los derechos humanos dentro del ámbito y competencias de la función notarial; y, reconocer las debilidades que confronta el servicio notarial del Estado plurinacional de Bolivia en la aplicación de las tecnologías de información y comunicación para garantizar la seguridad jurídica de los derechos humanos de los ciudadanos.

Respecto a la pregunta de investigación, se propuso la siguiente: ¿En qué medida con la aplicación ampliada de las Tecnologías de la Información y Comunicación emergentes en la función Notarial se conseguiría garantizar la seguridad jurídica de los derechos humanos de las personas que realizan trámites ante Notario de Fe Pública?

La metodología partió de la utilización de los métodos más importantes aplicables al tipo de estudio, como: el histórico lógico, que ubica al objeto de estudio en su contexto histórico y en el cual se conforman una serie de relaciones lógicas que le permiten existir en su elemento de contradicción; así como el inductivo – deductivo, para, desde lo general, comprender la realidad particular y viceversa.

Respecto a tipo de investigación, dadas las características de la misma, más bien correspondió a dos de ellos en forma combinada, por una parte, el tipo descriptivo y, por la otra, el propositivo. En cuanto al enfoque de la investigación, también en esa misma línea, correspondió a uno mixto, cualitativo y cuantitativo, lo que permitió al investigador utilizar sus técnicas, individualmente, para luego, construir el análisis integral del proceso de estudio y su objeto.

Entrando a exponer los resultados, lo importante fue comprender las limitaciones que se tienen en los servicios notariales para dar garantía al ejercicio de los derechos humanos, percibidas desde la perspectiva de la carencia de mejoras tecnológicas –aunque en unos casos se interpreta desde la ausencia de valores– en la funcionalidad de los servicios notariales bajo tuición administrativa de la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU).

Lo primero que se dedujo, partiendo de los documentos notariales que tramitan los usuarios, es que existe un probable riesgo en estos, ya que requieren mucha información para procesarse. Tanto en escrituras públicas, certificación de firmas y rúbricas, así como poderes, recaen el conjunto de atributos pasibles de ser afectados por las intencionalidades emergentes de la violación de las garantías del ejercicio de los derechos personales.

Se deduce, de lo expresado por los usuarios de los servicios en sede notarial, que existe un grado importante de inseguridad jurídica. No es posible garantizar seguridad en términos de deficiencias –con relación a las disponibilidades tecnológicas actuales– que están presentes en las funciones de los notarios en todos los departamentos del país.

Se puede reconocer la percepción que tienen los usuarios de los servicios notariales, respecto a la importancia de las TIC para el funcionamiento de las

notarías en Bolivia.

Además, se interpreta la importancia que representa contar con competencias digitales (ofimática, informática) en el ejercicio notarial como medio para mejorar la seguridad jurídica de los derechos humanos. Esto implica, que la DIRNOPLU debe exigir como requisito la certificación de dichas competencias para el nombramiento y la conservación de la condición de notarias y notarios en Bolivia.

En lo concerniente a componentes digitales del servicio, estos son capaces de proveer los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad jurídica del ejercicio de los derechos humanos de los beneficiarios que acuden a las sedes notariales a realizar trámites de rigor.

Finalmente, los agentes notariales deben contar con una combinación de aptitudes y actitudes, como la especialidad notarial, las mayores competencias digitales y la probidad. En lo individual, resaltan la especialidad en derecho notarial y la probidad.

Respecto de las conclusiones, estas arriban a una positiva valoración de la aplicación de las TIC en el ejercicio de la función notarial para lograr un eficiente y efectivo control preventivo, tendiente a evitar el fraude y las falsedades emergentes de las prácticas inmorales de los sujetos especializados en este tipo de actividades perniciosas para la sociedad. Comprender a través de este trabajo de investigación, las actividades propias de los notarios de fe pública quienes con su invaluable trabajo deben asegurar y garantizar la transparencia en sus actividades y la seguridad jurídica del ejercicio de los derechos humanos.

Existe un grado importante de inseguridad jurídica percibido que deja entrever la preocupación respecto a la persistente figura de las afectaciones y riesgos que se generan en el escenario del servicio notarial en Bolivia y, particularmente, en la ciudad de Trinidad, capital del departamento del Beni.

En esa línea perciben que un uso masivo de las TIC, es decir, lo importantes que pasan a ser en el contexto actual, puede producir un superlativo grado de seguridad jurídica, siempre que se siga con una inclinación a cumplir con todos los parámetros que se ajustan a ellas.

Se confirma entonces la hipótesis con las respuestas recibidas en sentido que el uso de las TIC son una garantía de seguridad jurídica para el ejercicio de los derechos humanos en las sedes notariales.

A partir de los elementos del estudio, se recomienda:

Propiciar el equipamiento con herramientas tecnológicas a los Notarios del Estado Plurinacional de Bolivia para facilitar la inserción de las Tecnologías de Información y Comunicación en la actuación notarial. Así como incentivar a la colectividad de notarios sobre la importancia de las nuevas tecnologías en el ejercicio profesional.

Desde la DIRNOPLU, se debe socializar en la colectividad notarial que, el uso adecuado de las TIC, es un medio capaz de mejorar el servicio y fortalecer las actuaciones entre pares. Asimismo, se debe promover la capacitación digital de los Notarios de Bolivia, además de propiciar la actualización de la tecnología con la emergencia de la computación y encriptación cuántica que restrinja la probabilidad de la manipulación y el hackeo de datos desde servidores remotos.

Incorporar el requisito para el ejercicio de la función notarial de contar con competencias digitales y manejo de plataformas integrales. Las notarias y los notarios, deben ser profesionales que esgriman competencias digitales (ofimática e informática) para el ejercicio de esa función, en combinación con las cualidades actitudinales, como la probidad.

Perfeccionar la legislación en lo concerniente a la regulación del uso de las TIC en la función notarial de Bolivia y en los alcances jurídicos en materia administrativa y civil.

La propuesta que emerge de esta investigación, contiene una perspectiva jurídica, tecnológica y operativa, que implica, además, adecuaciones y complementaciones legislativas que abarcan las áreas tanto administrativa como civil. Dichas adecuaciones, persiguen instituir un sistema de base de datos integrado, además del reconocimiento de la inviolabilidad de información digital contenida en la Plataforma Virtual Integrada gestionada por la DIRNOPLU.

La funcionalidad del sistema, pasa necesariamente por incorporar dichos

preceptos, así como la utilización masiva de la tecnología.

**Palabras Claves:** Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), seguridad jurídica, derechos humanos, notariado, encriptación cuántica.

## ABSTRACT

The objective of the research presented was to determine how the use of Information and Communication Technologies (ICT) can be an important contribution tool for the Notarial function in the Plurinational State of Bolivia, as a mechanism to guarantee and strengthen legal security. of the human rights of citizens.

This research work contains a detailed review of the different existing theories around the notarial function, the legal security of human rights, intertwined, as is due, with information and communication technologies, with a detailed description of the resources computer systems that are available in the current technological context of our country and that must be integrated into notarial practice, considering the significant benefits they provide to generate certainty and stability in notarial transactions and procedures, where the public faith of the Condition.

The main objective was to determine the contribution that the use of Information and Communication Technologies implies in the exercise of the notarial function as a factor of guarantee and legal security of the exercise of human rights in the Plurinational State of Bolivia. While the specific ones aimed at: identifying the potential uses of information and communication technologies in the notarial function; know the scope of legal security of human rights within the scope and powers of the notarial function; and, recognize the weaknesses faced by the notarial service of the plurinational State of Bolivia in the application of information and communication technologies to guarantee the legal security of the human rights of citizens.

Regarding the research question, the following was proposed: To what extent with the expanded application of emerging Information and Communication Technologies in the Notarial function would it be possible to guarantee the legal security of the human rights of the people who carry out procedures before Public Faith Notary?

The methodology started from the use of the most important methods applicable to the type of study, such as: the logical history, which places the object of study

in its historical context and in which a series of logical relationships are formed that allow it to exist in its element of contradiction; as well as the inductive - deductive, to, from the general, understand the particular reality and vice versa.

Regarding the type of research, given its characteristics, it rather corresponded to two of them in a combined way, on the one hand, the descriptive type and, on the other, the purposeful type. Regarding the focus of the research, also in the same line, it corresponded to a mixed, qualitative and quantitative one, which allowed the researcher to use his techniques, individually, and then build the comprehensive analysis of the study process and its object.

Going into presenting the results, the important thing was to understand the limitations that notarial services have to guarantee the exercise of human rights, perceived from the perspective of the lack of technological improvements - although in some cases it is interpreted from the absence of values- in the functionality of notarial services under administrative tuition of the Directorate of Plurinational Notaries (DIRNOPLU).

The first thing that was deduced, based on the notarial documents that users process, is that there is a probable risk in these, since they require a lot of information to be processed. Both in public deeds, certificates of signatures and signatures, as well as powers, fall the set of attributes liable to be affected by the emerging intentions of the violation of the guarantees of the exercise of personal rights.

It can be deduced, from what was expressed by the users of the services in notary offices, that there is a significant degree of legal uncertainty. It is not possible to guarantee security in terms of deficiencies –in relation to current technological availability- that are present in the functions of notaries in all the departments of the country.

It is possible to recognize the perception that users of notary services have, regarding the importance of ICT for the operation of notaries in Bolivia.

In addition, the importance of having digital skills (office automation, computer science) in the notarial practice is interpreted as a means to improve the legal certainty of the exercise of human rights. This implies that the DIRNOPLU must

demand as a requirement the certification of said competences for the appointment and conservation of the status of notaries and notaries in Bolivia.

Regarding the digital components of the service, these are capable of providing the necessary mechanisms to guarantee the legal security of the exercise of the human rights of the beneficiaries who go to the notarial offices to carry out rigorous procedures.

Finally, notarial agents must have a combination of skills and attitudes, such as notarial specialization, the highest digital skills and probity. Individually, they highlight the specialty in notarial law and probity.

Regarding the conclusions, they arrive at a positive assessment of the application of ICT in the exercise of the notarial function to achieve efficient and effective preventive control, tending to avoid fraud and falsehoods arising from the immoral practices of specialized subjects. in this type of harmful activities for society. Understand through this research work, the activities of notaries of public faith who with their invaluable work must ensure and guarantee transparency in their activities and legal security of the exercise of human rights.

There is a significant degree of perceived legal insecurity that suggests concern regarding the persistent figure of the affectations and risks that are generated in the notarial service scenario in Bolivia and, particularly, in the city of Trinidad, capital of the department of Beni.

Along these lines, they perceive that a massive use of ICTs, that is to say, how important they become in the current context, can produce a superlative degree of legal certainty, as long as they continue with an inclination to comply with all the parameters that are established. fit them.

The hypothesis is then confirmed with the responses received in the sense that the use of ICTs are a guarantee of legal security for the exercise of human rights in notarial offices.

Based on the elements of the study, it is recommended:

Provide equipment with technological tools for Notaries of the Plurinational State of Bolivia to facilitate the insertion of Information and Communication

Technologies in notarial activities. As well as encourage the community of notaries about the importance of new technologies in professional practice.

From the DIRNOPLU, it must be socialized in the notarial community that the proper use of ICT is a means capable of improving the service and strengthening the actions between peers. Likewise, the digital training of Bolivian Notaries should be promoted, in addition to promoting the updating of technology with the emergence of computing and quantum encryption that restricts the probability of manipulation and hacking of data from remote servers.

Incorporate the requirement for the exercise of the notarial function of having digital skills and management of comprehensive platforms. Notaries must be professionals who wield digital skills (office automation and computing) to exercise this function, in combination with attitudinal qualities, such as probity.

Improve the legislation regarding the regulation of the use of ICT in the notarial function of Bolivia and in the legal scope in administrative and civil matters.

The proposal that emerges from this research contains a legal, technological and operational perspective, which also implies legislative adaptations and complementations that cover both administrative and civil areas. These adaptations seek to establish an integrated database system, in addition to the recognition of the inviolability of digital information contained in the Integrated Virtual Platform managed by DIRNOPLU.

The functionality of the system necessarily involves incorporating these precepts, as well as the massive use of technology.

**Keywords:** Information and Communication Technologies (ICT), legal certainty, human rights, notaries, quantum encryption.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>4</b>
1.1 Antecedentes.....	4
1.2 Planteamiento del Problema.....	5
1.3 Hipótesis.....	7
1.4 Objetivos General y Específicos .....	7
1.5 Operacionalización de los Objetivos de Estudio .....	8
1.6 Alcances de la Investigación.....	9
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>11</b>
2.1 Historia de la Función Notarial.....	11
2.1.1 El Notariado en la Antigüedad .....	11
2.1.2 El Notariado en la península ibérica y su extensión a las colonias.....	13
2.2 Evolución Histórica del Notariado en Bolivia .....	16
2.2.1 Época Preincaica e Incaica.....	16
2.2.2 La Época Colonial.....	17
2.2.3 El notario en la República .....	17
2.3 El Notariado en Bolivia en el marco de la Ley N° 483.....	17
2.3.1 Principios y Valores .....	18
2.3.2 El Notario de Fe Pública .....	19
2.3.3 Nuevas funciones de los Notarios de Fe Pública Aspectos.....	20
2.3.4 Carrera Notarial .....	20
2.3.5 Servicio notarial en el ámbito indígena originario campesino .....	20
2.3.6 Procedimientos notariales.....	21
2.3.7 La Dirección del Notariado en Bolivia (DIRNOPLU).....	22

2.3.8	Importancia de la Función Notarial en Bolivia .....	22
2.4	La Seguridad Jurídica de los Derechos Humanos y las Tecnologías de Información y Comunicación.....	26
2.4.1	Seguridad Jurídica.....	26
2.4.2	Seguridad Jurídica y Derechos Humanos .....	28
2.4.3	Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).....	30
2.4.4	La Ciudadanía Digital .....	33
2.4.5	Biometría y Cédula de Identidad Biometrizada .....	34
2.4.6	Criptografía de Seguridad.....	35
2.4.7	Firma Manuscrita y Firma Digital .....	35
	<b>CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>	<b>38</b>
3.1	Métodos.....	38
3.2	Características de la Investigación.....	39
3.2.1	Tipo de investigación .....	39
3.2.2	Enfoque de la investigación .....	39
3.3	Población de Estudio .....	39
3.4	Determinación y Elección de la Muestra .....	40
3.5	Sujetos Vinculados a la Investigación .....	41
3.6	Fuentes y Diseño de los Instrumentos de Relevamiento de Información .....	41
3.6.1	Respecto de las fuentes .....	41
3.6.2	Respecto de los Instrumentos de Relevamiento de Información.....	41
3.7	Procesamiento y Análisis de Datos.....	43
3.7.1	Análisis Documental .....	43
3.7.2	Procesamiento y Análisis de Datos.....	44

<b>CAPÍTULO IV. TRABAJO DE CAMPO.....</b>	<b>50</b>
4.1 Resultados de la Investigación .....	50
4.2 Conclusiones Generales de la Investigación.....	58
4.3 Recomendaciones de la Investigación.....	60
<b>CAPÍTULO V. PROPUESTA DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>63</b>
5.1 Introducción .....	63
5.2 Objetivo .....	63
5.3 Alcances .....	64
5.4 Resumen Ejecutivo.....	64
5.5 Desarrollo de la propuesta.....	65
5.5.1 Modelo Gráfico de la propuesta .....	65
5.5.2 Estructura del Sistema.....	66
5.5.3 Esquema Funcional del Sistema.....	67
5.5.4 Reformas y complementaciones legislativas.....	68
<b>CAPÍTULO VI. Bibliografía .....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>74</b>
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>78</b>
<b>APÉNDICES.....</b>	<b>80</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Documentos Tramitados en Sede Notarial.....	45
Tabla 2: Percepción de la Seguridad Jurídica respecto a la confidencialidad ..	46
Tabla 3: Importancia de las TIC en la Actividad Notarial.....	46
Tabla 4: Interconexión de los Sistemas de Datos .....	47
Tabla 5: Integración formal de Sistemas de Bases de Datos Bolivia.....	47
Tabla 6: Herramientas TIC y Mejora de la Seguridad Jurídica .....	48
Tabla 7: Competencias Digitales en el Servicio Notarial .....	48
Tabla 8: Exigencias de Competencias Digitales en el Servicio Notarial .....	49
Tabla 9: Cualidades para el Ejercicio Notarial.....	49

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Definición Conceptual de Variables .....	7
Figura 2: Operacionalización de los objetivos de estudio.....	9
Figura 3: Relaciones funcionales de la investigación .....	50
Figura 4: Documentos tramitados .....	51
Figura 5: Nivel de Seguridad Jurídica Percibida por los Usuarios Notariales ...	52
Figura 6: Afirmación o Negación de la Importancia de las TIC.....	53
Figura 7: Herramientas TIC y mejora de la seguridad jurídica .....	54
Figura 8: Competencias digitales notariales.....	55
Figura 9: Exigencia de la DIRNOPLU de competencias digitales.....	55
Figura 10: Cualidades de los servidores notariales.....	56
Figura 11: Esquema de la propuesta .....	66

## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación se realizó con el propósito de demostrar que la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación incide de manera significativamente positiva en el ejercicio de la función notarial en el Estado Plurinacional de Bolivia, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad jurídica preventiva de los derechos humanos, gracias a las importantes ventajas comparativas que ofrecen las herramientas tecnológicas existentes, en materia de identificación, comunicación, información en tiempo real, publicidad y permanencia.

La presente investigación, se sustenta en los lineamientos para el desarrollo de investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar, así como, específicamente, los relacionados a la temática correspondiente de la Maestría en Derecho Notarial.

Pretende dar una respuesta técnica a la situación del ejercicio notarial en un contexto de innovaciones que prometen las tecnologías de información y comunicación para el perfeccionamiento de las funciones inherentes al ejercicio profesional de los notarios en Bolivia y, particularmente, en el Departamento del Beni.

El objetivo de la presente investigación, está enunciado en la perspectiva de contribuir al conocimiento de los alcances e impactos de las tecnologías emergentes para fortalecer los aspectos formales y de seguridad que deben tener los actuados de los notarios en el marco de dar fe accionaria y documental de los actos de los particulares en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

La limitación más importante fue, por tratarse de un tema nuevo, en el ámbito nacional, las fuentes de información actualizada sobre tecnologías aplicadas al notariado son escasas o poco confiables; por lo que para abordar algunos tópicos se recurrió a utilizar información extranjera sobre uso de la tecnología, inclusive, en otros ámbitos de profesiones jurídicas.

El presente estudio fue factible de realizar por cuanto se dispuso de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para desarrollarlo en el tiempo previsto, aunque influyeron los efectos de la pandemia de la Covid-19 en el

desarrollo material de la investigación. Además, se tuvo viabilidad a la hora de aplicar la metodología elegida para dar respuesta al problema planteado.

Con esta finalidad, en el capítulo I, se describen los aspectos generales de este estudio. Está enfocado a explicar los antecedentes de la investigación, el planteamiento del problema, la exposición de la hipótesis, el planteamiento de objetivos (general y específicos), con su respectiva operacionalización de las variables para, finalmente, delimitar los alcances de la investigación.

En el capítulo II, marco teórico, ingresamos en la primera parte con una presentación de los estudios preexistentes sobre el área de investigación para tomar conocimiento de las interpretaciones ya realizadas y las opiniones vertidas sobre el problema a solucionar.

Seguidamente, se realiza un recorrido por las bases teóricas relativas a la función notarial con respecto a la naturaleza misma de su actuación y su importancia en la sociedad, continuando con una revisión crítica del concepto de seguridad jurídica, analizando su sentido y su misión; y también se abordan las tesis precedentes sobre algunas de las principales aportaciones de las tecnologías de la información y comunicación en el mundo moderno.

Posteriormente, se examina el marco normativo dentro del cual se desarrolla la función notarial, por cuanto estos lineamientos deben ser observados escrupulosamente, ante la posibilidad de incurrir en responsabilidad, incumplimiento de deberes o ineficiencia en su ejercicio. La sucinta recopilación y descripción del ordenamiento permite conocer la estructura y funcionamiento del Notariado en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Se incluye un estudio histórico de la institución notarial, de particular importancia para conocer la evolución de la técnica en la praxis y como la utilización de la tecnología se convierte en una herramienta imprescindible en su labor.

Como componente transdisciplinar, la investigación discurre por la descripción de los elementos tecnológicos comprometidos en la realización de diversas funciones de ofimática e informática elemental que pueden y son aplicables en el ejercicio notarial en un contexto predispuesto para recibir el empuje de estas innovaciones gestionadas en el marco de las TIC.

En el marco conceptual se explican un conjunto de definiciones que enmarcan el tema y revelan las características de los elementos configuradores del problema para asegurar la inequívoca comprensión del estudio.

La parte medular de la investigación radica en el desarrollo y análisis de las características de las herramientas informáticas que pueden ser aplicadas en el ejercicio de las funciones notariales, con especial énfasis en sus cuantiosos beneficios y sus potenciales riesgos.

El examen efectuado presenta una visión crítica y objetiva sobre los aspectos indicados, a efectos de reconocer las ventajas y debilidades que ostenta en la actualidad esta labor que da la Fe Pública del Estado a las transacciones entre particulares y entre el Estado y Particulares y viceversa.

Siguiendo con el desarrollo del trabajo, se exponen las conclusiones y recomendaciones, que son producto de este trabajo y que se orientan a valorar positivamente el uso de las TIC en la función notarial, atendiendo a la innegable colaboración que contribuyen para garantizar la certeza y estabilidad de los derechos más básicos de los ciudadanos.

Finalmente, se presenta la propuesta de mejoramiento, con los elementos técnicos y normativos que la sustentan, en un franco desafío a la proactividad que debe caracterizar al notariado boliviano. Revalorizando su alta responsabilidad y su reconocimiento como instancia de mucha trascendencia por cuanto en ella recae la fe pública.

## **CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 Antecedentes**

La presente investigación, es un instrumento para comprender el alcance, efectos y potenciales usos de las tecnologías emergentes en la realización de las actuaciones notariales.

En ese sentido, se hace referencia a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), que vienen a configurar todo un contexto de interacciones de tipo tecnológico aplicadas al desarrollo de la sociedad del conocimiento.

En un mundo cada vez más afecto al uso de herramientas tecnológicas, surgen los desafíos de poder aplicarlas, no solo al contexto de la industria manufacturera, sino, además, a todos los otros campos del quehacer humano: actividades económicas, educativas y culturales.

No escapa el sometimiento a los procedimientos de cada especialidad, a la presión de actualizarse y perfeccionarse para alcanzar los niveles necesarios de eficiencia, eficacia y competencia, con mayor sentido, en un mundo de altas competitividad y complejidad.

Para el caso específico de la función notarial se pretende, además, aportar con el elemento de la seguridad en la realización de los actos en los que intervienen los notarios de fe pública.

En la actualidad, muchas de las labores humanas son regidas por procedimientos gestionados por las TIC, lo que denota la trascendencia histórica y utilitaria de las herramientas tecnológicas desarrolladas para facilitar las tareas de, prácticamente, todo funcionario, obrero, emprendedor, que ejerce funciones generadoras de bienestar social.

Para introducirse en el análisis, es necesario contextualizar el tema asignado generando antecedentes específicos actuales sobre el sector y tema de estudio que permitan y faciliten al maestrante y, fundamentalmente, al lector, comprender las razones por la cuales se ha elegido el tema en cuestión.

En este contexto, la investigación responde a la urgente necesidad de adecuar los procedimientos notariales a un escenario dinámico de informatización

operativa, que facilite la labor notarial y genere, con las herramientas digitales aplicables, un salto cualitativo hacia mayores estándares de seguridad de los actos en los que es necesaria la presencia del notario de fe pública.

Con la aplicación de las TIC para el desarrollo de las funciones notariales, se espera resolver parte de la problemática correspondiente derivada de la posibilidad de fraude y alteración documental que repercute en la seguridad de los actos realizados por los usuarios en el marco de sus derechos fundamentales.

Es de especial trascendencia desarrollar esta investigación por cuanto los resultados finales permitirán proporcionar estimable información sobre la situación real respecto la magnitud del impacto del uso de las tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de la función notarial.

De las funciones notariales priorizables, brindar seguridad jurídica, en especial, para el ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos, se destaca como una de carácter fundamental. En esa capacidad, descansa la certeza de que cada ciudadano ejerza a cabalidad sus derechos.

Esta investigación, es relevante socialmente porque es una indagación pertinente sobre la aplicación y usos de las tecnologías emergentes en una función de relevancia para las relaciones personales como es la que corresponde a los notarios.

Representa la oportunidad de perfeccionar conocimientos y habilidades para realizar investigación científica. Además, es un medio para jerarquizar la labor profesional con este posgrado específico de la especialidad notarial.

Asimismo, el grado obtenido, servirá para una mejor valoración en la evaluación a la que son sometidos los notarios por las autoridades de la Dirección del Notariado Plurinacional de Bolivia (DIRNOPLU) en forma periódica.

## **1.2 Planteamiento del Problema**

Hoy, el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación se encuentra integrado, de manera significativa, en la vida diaria de toda sociedad organizada, alcanzando incluso, en algunos países, niveles superlativos difíciles de emular.

Los avances tecnológicos y, en especial, las herramientas informáticas, son aplicados en forma imprescindible, por distintos sectores profesionales en sus tareas de ejercicio, sobre todo porque se convirtió en una demanda actual de la globalización, el desarrollo y la modernidad.

Estas tecnologías, han estado presentes, en los últimos tiempos, en la actividad del notario. Lo evidencia con la utilización histórica de computadora, teléfono, fax o grabadora; siendo muy difícil pensar su ejercicio sin estos instrumentos de la tecnología humana moderna.

A la luz de los principios que informan el sistema notarial latino, el Notario cumple una tarea cautelar, imparcial y de resguardo general, sin limitaciones, con una fuerte presencia de inmediatez. Estos rasgos funcionales pueden sufrir ciertas alteraciones cuando se utilizan herramientas tecnológicas en su ejecución, siendo de común dominio que la internet en la actualidad constituye el eje de los avances tecnológicos y su trascendencia ha obligado al Notario a adecuar sus servicios a este canal de información a distancia.

Empero, atendiendo a que el Notario es una autoridad cualificada que “da fe”, es necesario que tal misión sea cumplida a cabalidad, con garantía de imparcialidad y resguardando la seguridad jurídica de los derechos humanos.

Conforme lo señalan las locuciones latinas *‘de visu et auditu suis sensibus’*, el notario sólo puede dar fe de aquello que ha visto y oído; y, asimismo, *‘de inspicis et exauditis suis sensibus’*, al notario no le basta con ‘ver’ y ‘oír’, sino que además debe ‘mirar’ y ‘escuchar’.

En el marco de este enfoque, devino la definición del problema de investigación, como sigue:

¿En qué medida con la aplicación ampliada de las Tecnologías de la Información y Comunicación emergentes en la función Notarial se conseguiría garantizar la seguridad jurídica de los derechos humanos de las personas que realizan trámites ante Notario de Fe Pública?

### 1.3 Hipótesis

#### a) Definición de la Hipótesis

Definido el problema de investigación, se expone la siguiente hipótesis:

El uso de las tecnologías de información y comunicación constituye una fuente principal de garantía y seguridad jurídica para el ejercicio de los derechos humanos en la función notarial en el Estado Plurinacional de Bolivia.

#### b) Definición Conceptual de Variables

Las variables –independiente y dependiente– recogidas en la definición de la hipótesis, se expresan a partir de los siguientes conceptos:

Variable	Definición conceptual de la variable	Definición operacional	Indicadores
<b>Variable Independiente</b>			
Uso de las tecnologías de información y comunicación en la función notarial.	Fundamentos técnicos que informan el procedimiento de los servicios notariales en Bolivia.	Conjunto de fundamentos, herramientas y medios tecnológicos para el desarrollo de la función notarial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fundamentos técnicos</li> <li>- Herramientas tecnológicas</li> <li>- Medios tecnológicos.</li> </ul>
<b>Variable Dependiente</b>			
Garantía de la seguridad jurídica de los derechos humanos en la función notarial.	Actuación notarial en aplicación de la CPE, Ley N° 483 y el D.S. N° 2189 para garantizar la seguridad jurídica de los derechos humanos en el ejercicio de la función notarial.	Conjunto de requisitos, documentos y escrituras públicas necesarias para garantizar la seguridad jurídica de los derechos humanos en la actuación notarial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritura pública</li> <li>- Testamento</li> <li>- Actas protocolares</li> <li>- Protesto de letra de cambio</li> <li>- Poder</li> <li>- Certificación de firmas y rúbricas</li> <li>- Otros</li> </ul>

Figura 1: Definición Conceptual de Variables

### 1.4 Objetivos General y Específicos

#### a) Objetivo General

La presente investigación de grado de maestría, persigue como tal el siguiente objetivo principal:

Determinar la contribución que implica el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación al ejercicio de la función notarial como un factor de garantía y seguridad jurídica del ejercicio de los derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

### **b) Objetivos Específicos**

Para alcanzar el objetivo general, se deben atender la consecución de los objetivos que se exponen a continuación:

- Identificar los potenciales usos de las tecnologías de información y comunicación en la función notarial.
- Conocer los alcances de la seguridad jurídica de los derechos humanos dentro del ámbito y competencias de la función notarial.
- Reconocer las debilidades que confronta el servicio notarial del Estado Plurinacional de Bolivia en la aplicación de las tecnologías de información y comunicación para garantizar la seguridad jurídica de los derechos humanos de los ciudadanos.

### **1.5 Operacionalización de los Objetivos de Estudio**

Para realizar la operacionalización de los objetivos de estudio, se recurrió a los criterios que permitieron ordenar en una secuencia de relaciones lógicas, los aspectos relacionales subyacentes en el proceso de investigación.

Es así que se articularon los objetivos específicos con las variables resultantes, reconociendo las dimensiones con la que se corresponden y con qué instrumentos para la recolección de datos se cuenta.

Esta operacionalización de los objetivos de estudio, se expresa a partir de la siguiente estructura lógica (Figura 2):

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Instrumento de Recolección de Datos
Identificar los potenciales usos de las tecnologías de información y comunicación en la función notarial.	• Uso de las tecnologías de información y comunicación en la función notarial.	• Tecnológica	• Cuestionario
Conocer los alcances de la seguridad jurídica de los derechos humanos dentro del ámbito y competencias de la función notarial.	• Garantía de la vigencia de los derechos humanos en la función notarial.	• Filosófica • Dogmática	• Fichas bibliográficas
Reconocer las debilidades que confronta el servicio notarial del Estado Plurinacional de Bolivia en la aplicación de las tecnologías de información y comunicación para garantizar la seguridad jurídica de los derechos humanos de los ciudadanos.	• Uso de las tecnologías de información y comunicación en la función notarial.	• Tecnológica	• Cuestionario • Fichas bibliográficas • Cotejo

Figura 2: Operacionalización de los objetivos de estudio

## 1.6 Alcances de la Investigación

La investigación desarrollada, aplica a la temática de formación de la Maestría en Derecho Notarial, en cuanto trata de uno de los aspectos relevantes del ejercicio profesional de los notarios con relación a los servicios que los usuarios demandan cotidianamente. Está relacionada con la mayoría de las asignaturas del currículo de la maestría.

El estudio se desarrolló en el período de 2020, y se circunscribió al espacio

territorial correspondiente al municipio de Trinidad, Departamento del Beni.

Se centró en la población beneficiaria de los servicios de notarios de la ciudad de Trinidad, específicamente, de la Notaria de Fe Pública N° 7, que constituyen los actores vigentes al momento de iniciar la presente investigación.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Historia de la Función Notarial**

#### **2.1.1 El Notariado en la Antigüedad**

A pesar de no haber indicios acerca de la existencia de funciones análogas al notariado desde las tribus primitivas, es indudable que esta institución tiene sus orígenes desde la más remota antigüedad.

Las necesidades, cada vez más complejas de las sociedades de la antigüedad, empujaron un conjunto de adaptaciones en el ritmo y las formalidades de las relaciones, especialmente, en lo referente a información que era necesario preservar. Los negocios, fueron, en sumo grado, los que requerían mayor seguridad y certeza; y, al final, fueron la causa implícita para que la labor notarial se consolidara en el sistema de las relaciones sociales y políticas.

Nos dice Mariaca Valverde (2006) en su libro Teoría y Técnica Notarial, haciendo una representación de la función notarial usando un pasaje de la Biblia en el que se puede evidenciar que se encuentra el primer contrato de compra – venta, donde se describen los aspectos referidos a la compra de un bien inmueble para que sirva de sepultura a la esposa de Abraham, que a la letra señala lo siguiente:

Cuando murió Sara, llegó Abraham su esposo a Heron tierra de Canaán y con reverencias e inclinaciones solicitó a Efron que le venda en propiedad una sepultura en justo precio, aunque no quiso recibir Efron el dinero, Abraham insistió en que deseaba una transferencia a perpetuidad en 400 siclos de plata corriente, petición solemne que realizó ante los hijos de Jet y de cuantos entraban por las puertas de la ciudad, mencionando que cada uno de los que escuchaban esa petición eran testigos de la solicitud para realizar la compra venta. (Pág. 31)<sup>1</sup>

En otra referencia histórica (Castillo Huerta, 2017), nos dice que, en las civilizaciones antiguas de Asiria, Babilonia, Egipto y Grecia, se encuentran los primeros vestigios de la institución notarial. Dichos avances, definieron las bases del derecho notarial, en la medida que las relaciones en la sociedad se volvían

---

<sup>1</sup> Santa biblia: Antiguo Testamento, Libro de Génesis, cap. 23.

más complejas, en lo social y económico.

De acuerdo al profesor Julio Bardallo (Inoñan, s.f.) la historia del notariado, se configura en tres épocas:

- ✓ Pre-notarial: Incluye a egipcios, hebreos, griegos y romanos.
- ✓ Evolutiva: Abarca a la Alta y la Baja Edad Media.
- ✓ Moderna: Corresponde a los eventos del siglo XVIII en adelante.

Es en Roma, con Justiniano, emperador bizantino del siglo VI de nuestra era, en su obra compilada “Corpus Juris Civilis”, que se introduce la regulación de la actividad notarial, en su acepción original “tabellions”, asignándole funciones de protocolo y de otorgar al documento fidelidad y valor de prueba (Castillo Huerta, 2017).

Entonces podemos afirmar que, la naciente notarial en occidente, está configurada dentro del desarrollo del imperio romano, en particular, el de oriente.

Ahora bien, Zanahuja y Soler (1945) hace referencia a un instituto previo al tabellón, en la figura de los juicios fingidos:

El ensayo más antiguo de función legitimadora se ofrece en Roma, mediante la Jurisdicción con la Cessio In Jure. Sus orígenes se remontan probablemente a los tiempos anteriores a la XII Tablas, si bien no alcanza pleno desarrollo hasta después de esta Ley.” (Pág. 119)

Siguiendo con este desarrollo, Morales Díaz (1978), nos dice que con la sustitución de la In Jure Cessio, mediante la Insinuación (desde el Estado) y el Tabellón por parte de los particulares, el Derecho Romano se hace más flexible. Es de entender entonces que, se deja a un criterio de mayor jerarquía procedimental, la forma en que se desarrollan las relaciones a través de actos de necesaria solemnidad.

Este mismo autor (2017, pág. 24), nos dice que: “El Tabellón era un Ciudadano Romano, cuyo oficio consistía en redactar contratos por cuenta de terceros, obtener el consentimiento de las partes y llevarlo al Poder Judicial...” con la intención de examinar su legalidad y condición para ser elevado a instrumento público.

Para Pérez Delgado (2008):

El origen de la institución del notariado, así como el de las ciencias de antigua cuna, en general, no puede fijarse de una manera exacta y precisa a una época determinada, ni atribuir su creación a ningún pueblo o localidad especialmente conocida. (Pág. 10).

Sin embargo, es bueno hacer referencias generales para comprender la complejidad de la evolución de un proceso de reconocimiento de una función que se ha convertido hoy en indispensable para las operaciones y transacciones que requieren de la fe y la legalidad.

La función notarial ha ido en un crecimiento de su nivel de aplicabilidad y beneficios que reporta, tanto para la sociedad como para el estado.

Siguiendo a Pérez Delgado (2008), este nos dice:

Es de creerse que la institución del notariado sea tan antigua como los primeros pueblos que alcanzaron algún grado de civilización o desarrollo científico en la historia de la humanidad, aunque tal institución, en aquellos tiempos, no haya tenido ni la importancia ni las formalidades solemnes de que se fue revistiendo a medida que las sociedades perfeccionaban su cultura intelectual. (Pág. 12)

Por su parte Di Castelnuovo (2016; N° 94), nos dice que "...se ha encontrado el origen en las más diversas culturas, instituciones y funcionarios, desde el *scriba* egipcio hasta el notario francés, pasando por los *tupsarru*, los *tabelio*, los *tabularii*, los *tabeliones*, los *logógraphi*, los *notarii*, los *chartulari*, entre tantos otros" (pág. s.n.). Todos ellos provenientes de las varias civilizaciones del mundo antiguo que destacaron por su aporte cultural, social, político, económico y tecnológico.

### **2.1.2 El Notariado en la península ibérica y su extensión a las colonias**

El notariado, como todo constructo social, fue evolucionando en la medida de responder a las necesidades de una sociedad más rica en procesos económicos y sociales.

Pérez Delgado (2008), nos dice: "A medida que los pueblos avanzaron hacia la

civilización, las relaciones articulares entre los hombres se fueron complicando” (pág. 7). Desde una perspectiva espacio temporal, las sociedades emergentes, para salvar situaciones que no eran fáciles de manejar, incorporan estructuras y mecanismos que hicieran posible una administración con mejores parámetros de eficiencia.

Este es el camino de evolución del notariado. Primero, nacen las actividades humanas de mayor complejidad; luego, emerge la instancia capaz de guardar la formalidad y solemnidad a los actos de estado y los comerciales entre particulares propiamente.

Pero, según Pérez Delgado (2008) no todo respondía con orden:

Todavía ocurrieron dificultades, el documento (ladrillo cocido, piedra, *papyrus*), podía perderse, podía simularse; entonces se impuso la necesidad de que el contrato pasara ante un hombre probo, respetable, honrado, que le presenciara y que conservara en su poder el documento original para así evitar su pérdida y para certificar que era el mismo otorgado entre las partes que se obligaban. (Pág. 8)

Una referencia nos viene de la experiencia en la España medieval. Se desconocen datos respecto a que, en las comunidades autóctonas de la península, llámense celtas, ibéricos, vascos, funcionara la institución del notariado. O que otras civilizaciones mediterráneas como cartagineses o griegos llevarán el notariado a esta región. Lo que sí tenemos muy claro y referenciado, es que sí lo hizo el imperio romano, trasladando sus instituciones, prácticamente, como eran en Roma; y desde ya, ellos habían instituido esta forma de dar legalidad y solemnidad a los actos públicos y privados. (Pérez Delgado, 2008).

Para interés de Latinoamérica, el notariado se incorpora muy bien en las sociedades ibéricas. Ahí, evoluciona con instituciones que le son sinérgicas, hasta constituir todo un complejo sistema que se trasladó e integró muy bien a la sociedad de las colonias; eso, en la necesidad de autenticar muchos de los actos que se realizaban en ellas.

De acuerdo a Pérez Delgado (2008), entrada la Edad Media:

...el ejercicio del Notariado fue propio de las congregaciones conventuales o monásticas y todo acto o contrato era otorgado ante un sacerdote, monje, o religioso y autorizado en presencia de varios testigos, quienes pertenecían a la clase de los nobles y era frecuente que estamparan al lado de sus firmas el sello de sus armas o blasones. (Pág. 14)

Esta situación, no fue desconocida para el papa Inocencio III, quien consideraba que ejercer el sacerdocio era distinto al de las profesiones lucrativas, prohibiendo en tal sentido al clero, mediante Decretal de 1213, el oficio de notario.

No existen dudas respecto a que los sacerdotes eran sujetos confiables y capaces de realizar esta labor de notarios, con la capacidad, responsabilidad y pulcritud necesarias para asegurar en toda la medida, un resultado fidedigno y probado. Lo que realmente significó esa norma papal, es que pretendió separar la actividad “mundana y terrenal” de la función ordenacional de la Iglesia Católica.

Si definimos modernidad en relación al fenómeno que acarreó el renacimiento y los grandes y trascendentales cambios culturales y sociales que se generaron en la Europa medieval, entonces bien que podemos incluir, como suceso trascendente, lo acontecido con la funcionalidad de una estructura jurídica como el notariado en el viejo y, consecuentemente, en todas las sociedades del mundo.

Antes de la conquista las Américas contaban con sus propios mecanismos para autenticar y dar fe de los actos públicos y privados. Es así que, sin tener una figura formal de notario, los Aztecas, como dice Varela Velasco, V.A., en su obra “Comparación de legislaciones notariales entre los estados de Puebla y México, por ejemplo, encomendaban dichas tareas como...”la de redactar y relacionar hechos, así como asesorar a las partes contratantes cuando se necesitaba realizar una operación...” (Pérez Delgado, 2008, pág. 23), al Nahuatlaco y al Tacuilo, figuras que se asemejaban a los notarios, sin tener todos los atributos y las funcionalidades de estos últimos como los conocemos hoy.

Otro antecedente de interés del subcontinente sudamericano, es la evolución de la figura notarial en el imperio incaico, que se verá con detenimiento en el

subtítulo siguiente.

Sin embargo, es importante destacar que, los Incas, contando con su sistema rudimentario de escritura, lograron desarrollar la tecnología necesaria para expandirse hasta cubrir aproximadamente 5 millones de kilómetros cuadrados de superficie y administrar un estado con una población de unos 25 millones de súbditos. Desde la perspectiva académica, eso solo puede significar que eran capaces de comunicarse y administrarse con eficiencia; más aún si consideramos que muchos pueblos fueron sometidos por su administración y, con ello, muchas cosmovisiones fueron aglutinadas a la propia.

## **2.2 Evolución Histórica del Notariado en Bolivia**

Adentrarnos en la historia del notariado, es penetrar esas murallas del espacio tiempo difíciles de penetrar puesto que muchos de los acontecimientos se han perdido por la falta de fuentes que hayan podido registrar esos episodios de la civilización humana.

Sin embargo, aún con dificultades, gracias a historiadores y eruditos, se han podido recuperar esos pedazos de historia en los que se constata la presencia de figuras que emulaban a la de los primeros actuantes capaces de tomar registros y dar fe de los actos que se realizaban.

En Bolivia, hay que destacar el esfuerzo por recoger los hechos de la historia referida al notariado y su evolución en las figuras de aquellos escribas que oficiaban de fedatarios de todos los actos públicos y privados.

Es difícil abarcar más allá de la época del imperio incaico. Sin embargo, vamos a aproximarnos a aquellos atisbos anteriores que denotan la presencia de algún tipo de escriba en las sociedades preincaicas.

### **2.2.1 Época Preincaica e Incaica**

De antes de los Incas, no se tiene información relevante o no se ha descubierto suficiente sobre la existencia de figuras similares que nos permitan entender cómo eran las funciones antiguamente que se asemejaban a la de los notarios.

Los incas por su parte, tuvieron muchos elementos en común que hacen al funcionamiento de los imperios que han existido a lo largo de la existencia de la

civilización humana.

Y, por consecuencia, no podemos soslayar los antecedentes de figuras que ocupaban roles suficientemente claros como para deducir que eran émulos de los notarios modernos.

Por su parte, Porras Barrenechea, citado por Pérez Delgado (2008, pág. 25), nos dice que existía una figura encargada de cultivar la historia, que era el *quipucamayoc*, descendiente o panaca de cada uno de los incas.

Para el registro, se utilizaban los quipus<sup>2</sup> no obstante del uso tradicional (numérico) de estos instrumentos en el colectivo social y político del incario.

### **2.2.2 La Época Colonial**

Una referencia histórica relevante, es la que emerge de la obra de Manuel de Aliaga Bayod y Salas Guasquí, "El escribano perfecto" de 1788, en la que se considera al escribano como la autoridad para ejercer la notaría, con cualidades como la confianza, para dar fe y crédito a todo lo que hace y autoriza en su función, tanto en juicio como fuera de el. (Pérez Delgado, 2008).

### **2.2.3 El notario en la República**

La figura del escribano, con funciones específicas asignadas desde la colonia, fue recogida en la legislación de la Bolivia republicana, adoptando su denominación actual a partir de la primera Ley del Notariado de 1858.

Sin embargo, ya durante el gobierno de Andrés de Santa Cruz y Calahumana, en 1936, se promulgan dos normas de carácter civil: el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil. Pobre en definir la figura del escribano, con el atenuante de referir sí las funciones en lo concerniente a ser los depositarios de la fe pública en los contratos.

## **2.3 El Notariado en Bolivia en el marco de la Ley N° 483**

Tuvieron que pasar más de siglo y medio, específicamente 156 años para que

---

<sup>2</sup> Se suponía que eran utilizados para llevar registros numéricos.

emergiera una nueva Ley del Notariado en Bolivia, recién en 2014.

En esta norma ya se pueden encontrar definiciones expresas y necesarias para la denominación y las funciones del Notario de Fe Pública.

### **2.3.1 Principios y Valores**

La Ley del Notariado, en estrecha relación con los fundamentos filosóficos que informan el derecho, establece 8 principios rectores a saber: Interculturalidad, servicio a la sociedad, integridad, neutralidad, legalidad, rogación, intermediación y cultura de paz.

#### **Interculturalidad**

El primero de ellos, el de interculturalidad, implica el reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística; acompañada con un ejercicio efectivo de los derechos individuales y colectivos que nuestra Constitución reconoce. Es la búsqueda de una sociedad de respeto e igualdad, un medio para alcanzar el Vivir Bien.

#### **Servicio a la sociedad**

Calidad y calidez, expresiones que denotan una semblanza del comportamiento del servicio notarial, en procura del respeto y preservación del interés colectivo.

#### **Integridad**

La égida central de todo accionar, es la ética y moral. En ese sentido, el servicio notarial no puede estar exento de esos valores; más aún, cuando se trata de una sociedad plural e intercultural como la boliviana.

Mandatos en diversas lenguas nativas nos muestran el camino hacia la construcción de la paz y el ejercicio cabal de nuestras responsabilidades ciudadanas; así nos dicen los aforismos: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso y no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal), y qhapajñan (camino o vida noble).

#### **Neutralidad**

Este principio, denota una manifestación de ejercicio profesional donde prima la

imparcialidad a la hora de informar u orientar al usuario.

Es en esa perspectiva, que el notario se personaliza en un asesor neutral, para mantener la igualdad de las partes en los trámites y negocios jurídicos que realicen los interesados, además, evitando discriminación de cualquier naturaleza.

### **Legalidad**

Este principio, por demás, es una de las manifestaciones más recurrentes en cuanto al ejercicio notarial, por el que las actuaciones del Notariado Plurinacional están sometidas plenamente a la Constitución Política del Estado y la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

### **Rogación**

La actuación de la notaria o el notario se activa siempre a partir de la solicitud de las o los interesados.

### **Inmediación**

Es el contacto directo e inmediato entre las y los interesados, con la notaria o el notario y el documento o acto jurídico.

### **Cultura de paz**

El servicio notarial contribuye a la cultura de paz mediante el acuerdo sobre la modificación y extinción de relaciones jurídicas sin intervención jurisdiccional.

## **2.3.2 El Notario de Fe Pública**

El Art. 11, párrafo I, de la Ley N° 483 Ley de 25 de enero de 2014, define al Notario de Fe Pública como sigue:

Es el profesional de derecho que cumple el servicio notarial por delegación del Estado y la ejerce de forma privada, asesorando excepcionalmente en el marco de sus funciones, interpretando y dando forma legal a la voluntad de las y los interesados, elaborando y redactando los instrumentos públicos, asimismo realizará los trámites en la vía voluntaria notarial previstos en la presente Ley.

Podemos notar que la función es delegada por el Estado, sin que el Notario sea un funcionario público propiamente; en un sentido práctico, el notario es un

empresario de la fe pública.

### **2.3.3 Nuevas funciones de los Notarios de Fe Pública Aspectos**

La Ley N°483, establece algunos cambios con su antecesora, respecto a actos que son considerados una innovación al ejercicio notarial.

Uno de estos, la vía voluntaria notarial, refleja avances en la economía jurídica del país. Otro importante hito es el referido a la facultad de refrendar documentos que provengan de medios electrónicos, así como emitir copias o testimonios en formato electrónico, eso sí, de aquellos documentos que cursan a su cargo.

Como se puede apreciar, esos dos últimos elementos descritos, implican un gran avance en el reconocimiento de las tecnologías aplicadas al ejercicio de la función notarial.

### **2.3.4 Carrera Notarial**

El artículo 21 de la Ley del Notariado, que define el alcance, establece un objeto principal garantista respecto a la permanencia de las notarias y los notarios de fe pública en el servicio notarial.

El artículo 21 y siguientes, instituyen el mecanismo de selección para el ingreso a la carrera notarial, fundado exclusivamente en el mérito profesional. Con relación al criterio de selección, la Ley establece como requisito inexcusable ser abogado con al menos seis años de ejercicio de la profesión y de dos años<sup>3</sup> para residentes de municipios con menores indicadores socioeconómicos.

### **2.3.5 Servicio notarial en el ámbito indígena originario campesino**

Otro aspecto sustantivo de la nueva norma del ejercicio notarial viene de la mano del servicio en el ámbito de la jurisdicción indígena originario campesina.

---

<sup>3</sup> Incorporado en la Ley N°1115 de 29 de octubre de 2018.

En el artículo 37 de la citada Ley del Notariado, se establece que:

Las notarias y los notarios de fe pública, a solicitud de las y los interesados, podrán asistir y dar fe de los actos que comúnmente practican las comunidades o pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos ubicados dentro de su ámbito territorial, y se asentarán mediante acta.

Otro elemento a destacar es el hecho de naturaleza cognitiva, que obliga a los profesionales notarios a conocer otros sistemas socio políticos subyacentes en la sociedad boliviana, como son las normas y procedimientos propios de las comunidades o pueblos indígena originarios campesinos y afrobolivianos y, termina diciendo que lo actuado se asentará en acta.

### **2.3.6 Procedimientos notariales**

Entre las novedades más destacadas de la Ley N°483 con relación a su predecesora, se incorporan un conjunto de facultades que hacen a los procedimientos notariales en forma, como son:

- Aclaración, Adición, Modificación y Cancelación de Protocolos
- Solicitud de copias de testimonios sin orden judicial
- Nuevas Escrituras Públicas

Al respecto de las nuevas escrituras públicas, en el Art. 59 se incorporan nuevos actos que requieren la formalidad protocolar de una escritura pública, como son (LEY N° 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL, 2014):

- 1) Nombramiento de tutor y curador de persona mayor de edad;
- 2) Adopción de persona mayor de edad;
- 3) Autorización para el matrimonio de persona menor de edad, otorgada por quienes ejercen la autoridad de padres;
- 4) Aceptación expresa o renuncia de herencia;
- 5) Otros establecidos por Ley;

Adicionalmente a estos actos que requieren escritura pública, se encuentra la vía voluntaria notarial, en sujeción a lo que se recoge la Ley del Notariado Plurinacional en el parágrafo III del artículo 90 que define lo siguiente: “Los

efectos jurídicos de las *escrituras públicas*<sup>4</sup> resultantes adquieren la calidad de cosa juzgada, son de cumplimiento obligatorio y tienen fuerza coactiva”.

### **2.3.7 La Dirección del Notariado en Bolivia (DIRNOPLU)**

La Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU), como ente descentralizado, es la encargada de organizar y regular el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Entró en servicio a la población, a partir de promulgada la Ley N° 483 (Ley del Notariado Plurinacional) del 25 de enero de 2014, reglamentada mediante Decreto Supremo N°2189 del 19 de noviembre de 2014.

La DIRNOPLU, tiene la misión de regular, administrar, organizar y garantizar el ejercicio del Servicio Notarial, de manera eficaz, eficiente y transparente, con calidad y calidez, para promover una sociedad pluridiversa en armonía y con confianza institucional, promoviendo la cultura de paz.

En cuanto a su Visión, la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU), se consolida como entidad reconocida que garantiza la transparencia y seguridad jurídica en la autenticidad y legalidad del ejercicio del Servicio Notarial.

Esto se da a través de su participación, control, seguimiento y cualificación integral con criterios de innovación, mediante el desarrollo e implementación de tecnologías de información y comunicación, para el beneficio de la ciudadanía en su conjunto.

### **2.3.8 Importancia de la Función Notarial en Bolivia**

Sin ninguna duda, se puede afirmar que la importancia del Derecho Notarial radica en su naturaleza intrínseca y extrínseca de servicio a una comunidad de ciudadanos cada vez más extensa y con actividades más complejas que se desarrollan a diario.

Esto se expresa, por una parte, en la capacidad autenticadora del notario y la certidumbre de que lo que afirma esta autoridad debe ser recogida con la

---

<sup>4</sup> La alteración en cursiva es aporte de autoría propia.

confianza de que es emitida en concordancia con los hechos que dieron origen a la intervención notarial en los actos y protocolos ejecutados en vista y presencia de él.

Esto conlleva para el ejercicio notarial, que las personas designadas deben cumplir con premisas personales de probidad moral e intelectual, así como idoneidad civil para darle seguridad al instrumento o documento que se construya y reforme.

Al ser una instancia que previene las posibilidades de errores, fraudes y engaños, el notario en función, al realizar la autenticación del acto que expresa una voluntad del que autoriza, evita un conflicto, esto, a su vez, facilita la función jurisdiccional al tomar como prueba los obrados que emergen de la notaría.

Ahora bien, es importante adentrarse en la comprensión de los conceptos que subyacen en la función notarial, en virtud a que su consideración permite reconocer en su estructura, cual es la verdadera importancia de la labor notarial.

Entender qué es fe y fe pública, y esta elevada a la nomenclatura notarial; así como el significado de un instrumento público, la derivada escritura pública y los nuevos procesos notariales nos hará comprender realmente la significación objetiva de la función notarial en Bolivia.

#### **a. Fe y Fe Pública**

En una de las varias definiciones para la voz “fe”, la Real academia de la Lengua (RAE) nos dice que fe es: “Confianza, buen concepto que se tiene de alguien o de algo.”

De manera extendida, se entiende por fe, la percepción que permite a una persona reconocer algo que resulta ser verdadero sin que necesariamente antes lo hubiera conocido.

Ahora bien, referirse a fe pública, nuevamente lleva con recurrencia al texto de la RAE, cuando define fe pública como:

Autoridad legítima atribuida a notarios, escribanos, agentes de cambio y bolsa, cónsules y secretarios de juzgados, tribunales y otros institutos oficiales, para que los documentos que autorizan en debida forma sean considerados como auténticos y lo contenido en ellos sea tenido por verdadero mientras no se haga prueba en contrario.

Esa definición de la RAE, nos introduce de llano a que este vocablo está referido a la función notarial.

Desde un punto de vista doctrinal, se entiende la fe pública como algo impuesto por una autoridad, que no es otra cosa que lo que hacen delegados instituidos por imperio normativo para generar en la comunidad la sensación de que lo que se le informa es cierto. Deviene del poder del Estado para disponer coactivamente un estado de ánimo extensible a toda la comunidad por imperio de la Ley.

#### **b. Fe Pública Notarial**

Yendo a la precisión de la concepción funcional de la fe, esta decanta en lo que se ha dicho de antemano, en lo que viene a denominarse la fe pública notarial.

Es decir, el notario por investidura de la Ley, ejerce la labor de dar certidumbre a todo acto sometido a su jurisdicción para garantizar que las relaciones sociales, económicas y políticas se lleven a efecto con la paz y tranquilidad que demanda la sociedad.

Podemos afirmar entonces, desde un punto de vista deontológico, que la fe pública – dar fe pública – es la esencia del servicio notarial. Sin la certidumbre atribuida a un acto por imperio de la fe pública notarial, estaríamos ingresando a los vicios de una sociedad sin confianza, lo que derivaría en caos y anarquía, con consecuencias incuantificables en un estado de derecho.

#### **c. Instrumento Público y Escritura Pública**

Tanto instrumento público como escritura pública, pareciera que son definiciones sinónimas. Sin embargo, debemos extraer esos elementos diferenciales que subyacen en sus respectivas concepciones.

De acuerdo a la DIRNOPLU (2020): “El documento o instrumento público, es aquel que se extiende con las solemnidades legales por un funcionario

autorizado para darle fe pública, además se inscribe en un protocolo” (Párr. 2).

Se entiende por lo tanto que la escritura pública es una manifestación o tipo de instrumento público. La sutil diferencia entre uno y otro, depende de la profundidad que se le aplica al procedimiento.

En este entendido, SWAP Servicios Legales de Chile (2020) nos dice: “La escritura pública es el instrumento público o auténtico otorgado ante escribano (notario)<sup>5</sup>, e incorporado en un protocolo o registro público, con un número correlativo...” (Párr. 2).

En consecuencia, la escritura pública es el epíteto de lo que se entiende como instrumento público, es decir, su cualidad formal y pública.

Refiriéndose a la escritura, en su artículo 3, inciso 4, se establece lo siguiente (LEY N° 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL, 2014): “Es la materialización escrita de los actos y hechos que sean de conocimiento de la notaria o el notario con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo”.

Como podemos evidenciar, la característica unificadora respecto a las definiciones, pasa por presunción que establece la mediación del notario de fe pública para dar la validez al instrumento que ante él se presenta.

Más adelante, esta misma norma establece que el autor y redactor material de los documentos es la notaria o notario, en sujeción a lo que determine la Ley.

#### **d. Nuevos Procesos Notariales (La Vía Voluntaria)**

Normativamente se establece como noción lo siguiente (LEY N° 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL, 2014, Art. 89): “La vía voluntaria notarial es el trámite ante la notaria o el notario de fe pública por el que se crea, modifica o extingue relaciones jurídicas, conforme las regulaciones del presente Título.”

Por su parte, la Dirección del Notariado Plurinacional (2020, párr. 5), nos dice que: “La Vía Voluntaria Notarial procede cuando existe acuerdo entre

---

<sup>5</sup> La separación después del primer paréntesis es error de fuente.

interesados y éste sea libre, voluntario y consentido, siempre y cuando no se involucre derechos de terceras personas.”

Continuando con la misma fuente, se informa que sus bases son la libertad, voluntariedad y consentimiento no litigioso de los interesados. En este caso, los funcionarios notariales, no deciden ni declaran derecho, solo se remiten a generar una esfera de paz en el plano del quehacer voluntario.

La Ley establece dos ámbitos de aplicación de la vía voluntaria notarial. El primero, deviene de la jurisdicción civil, para los siguientes casos (LEY N° 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL, 2014, Art. 92):

- a. Retención o recuperación de la posesión de bienes inmuebles;
- b. Deslinde y amojonamiento en predios urbanos;
- c. Divisiones o particiones inmobiliarias;
- d. Aclaración de límites y medianerías;
- e. Procesos sucesorios sin testamento;
- f. División y partición de herencia;
- g. Apertura de testamentos cerrados;

Mientras que el segundo ámbito de aplicación está reservado para los trámites en materia familiar, como son el divorcio de mutuo acuerdo y los permisos para los viajes al exterior de los menores de edad, esto último deberá ser solicitado por ambos padres.

En todo caso, la Ley N°483 determina con claridad hacia que actos está dirigida la vía voluntaria ante notarios, por lo que no existe la posibilidad de incluir otros asuntos que los que no están establecidos en ella. En esta vía, que la Ley le faculta al Notario, se deben cumplir requisitos inexorablemente, estos de ninguna manera implican otras prerrogativas más allá de lo que establece la norma.

## **2.4 La Seguridad Jurídica de los Derechos Humanos y las Tecnologías de Información y Comunicación**

### **2.4.1 Seguridad Jurídica**

En su doctrina, Hobbes establece que, siendo el Estado garante de la paz y seguridad, “no se refiere únicamente a la conservación de la vida, sino que

también comprende la realización de la libertad en sus diferentes dimensiones, es decir, libertad social, religiosa, política, económica, etc.” (Ávila Martínez, Castellanos Rodríguez, & Triana Agudelo, 2016, pág. 158).

Se entiende que, como fin privilegiado del derecho, se tiene a la seguridad jurídica del derecho humano. “En términos generales, supone la certeza que tienen los sujetos de derecho de que su situación jurídica no será modificada sino mediante procedimientos establecidos previamente”. (Lopez Ayllón, 2004, pág. 145).

Para comprender estos fundamentos filosóficos, hay que introducirse a analizar los valores que informan al derecho positivo y que permiten a su vez, concretar las críticas para afianzar su apropiación cognitiva. Tenemos valores jurídicos principales como: “...la justicia, la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la seguridad y el bien común.” (UNAM, 2009, pág. 219).

La seguridad jurídica, viene a ser una extensión del precepto principal referido como “seguridad”, porque se deriva de su natural concepción y esencia normativa y doctrinal. Ya en 1776, “la *Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia*” preceptuaba en su artículo primero que todos los hombres son libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos como la vida, la libertad, la felicidad y la seguridad de los que nadie puede privarlos.” (Oropeza Barboza, 2000, pág. 64).

Siguiendo con la misma fuente, más adelante, se produce la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, resultado de la Revolución Francesa en 1789, que, en su artículo segundo determina que la meta de una asociación política es la de conservar los derechos naturales e imprescriptibles del hombre como la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Como vemos, ambas declaraciones presentan similitudes en su contenido dogmático y en su compromiso con una causa de justicia humana.

Conviene subrayar que (Serrano de Nicolás, 2011):

La función de la seguridad jurídica plasmada en los derechos humanos de las personas no es legitimar el Derecho, sino que su función es dotar de eficacia al sistema jurídico, actúa no como un valor moral, sino meramente instrumental, y en esta actuación de la seguridad jurídica de los derechos humanos es donde en este siglo XXI alcanza, por la mayor complejidad de las relaciones jurídicas, de la economía e incluso en las relaciones familiares o sucesorias, mayor relevancia la presencia del Notario, seguramente sabiendo la importancia de su función, pero, sin duda, conservando su esencia equilibradora. (Pág.2)

Se ratifica la importancia de que la actividad notarial, es una función, por, sobre todo, garante de la seguridad jurídica en el ejercicio de los derechos.

#### **2.4.2 Seguridad Jurídica y Derechos Humanos**

Como nos dice Fernández del Castillo, citado por Muñoz Rivera (2010, pág. 35): “Está libre y exento de todo peligro, daño o riesgo, aquel que está seguro”. Entonces debemos entender que seguridad es un atributo de la personalidad humana; que exige le sea otorgado con apego al ordenamiento jurídico y a los principios que enervan los derechos humanos en el mundo.

Seguridad se entrelaza con certeza, en la medida que la primera tiene carácter subjetivo, mientras la segunda obtiene su aplicación objetiva propiamente. En un Estado de derecho, la regla es que esté garantizada plenamente la seguridad jurídica.

Siguiendo la línea que nos traza Faúndez Ledesma (2004, pág. 5), “...los derechos humanos son, ante todo, las prerrogativas que el individuo tiene frente al poder estatal, y que limitan el ejercicio de este último”. Sin este poder, inevitablemente se accede a la estabilidad y tranquilidad social, necesarias en un estado de derecho.

Nuevamente, recurriendo a este mismo autor, deducimos que estas prerrogativas las tiene todo individuo, para que, en atención al Derecho Internacional, pueda confrontar a los órganos del poder y así evitar que el Estado interfiera en su vida individual, además de asegurarse la prestación de determinados servicios por parte de éste.

De los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política del Estado

vigente, existen varios de ellos que tienen una estrecha relación con los procesos que se desarrollan en el ámbito de la función notarial.

Sobresalen los que corresponden con la inviolabilidad de la información personal, que, a su vez, acarrea un conjunto de consecuencias operativas, con sus respectivas faltas jurídicas punibles.

La práctica notarial, actúa como instancia que garantiza y protege ese derecho fundamental, evitando que el mismo sea violentado por las prácticas recurrentes de sujetos dedicados a la manipulación, adulteración e inducción a error en las actividades de las personas en la sociedad, sean estas personales, como patrimoniales.

La CPE, en su artículo 13, incisos I, establece lo siguiente: “Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.”

Seguidamente, en el párrafo II, conecta estos derechos con otros que no son expresados y que devienen del quehacer humano, sin que exista la posibilidad de negarlos con el pretexto de los primeros enunciados, como se refleja en el siguiente texto: “Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.”

Y, finalmente, en el párrafo III de este mismo artículo, establece claramente el carácter igualitario de todos los derechos: “La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.”

Es en el Capítulo Tercero: derechos civiles y políticos, en la Sección I: Derechos Civiles y, específicamente en el artículo Artículo 25, párrafo II, que la Constitución Política del Estado extiende todo su manto protector, al sentenciar que (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009):

Son inviolables la correspondencia, los papeles privados y las manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte, éstos no podrán ser incautados salvo en los casos determinados por la ley para la investigación penal, en virtud de orden escrita y motivada de autoridad judicial competente.

En consecuencia, nadie puede violar el secreto de la información personal que puede disponerse en el ámbito de la función notarial, que, además, pueda llevar a la comisión de otros ilícitos penales como estafa, fraude, divulgación de información, entre otros, que causen o puedan causar daño a las personas en el ejercicio de sus derechos y garantías fundamentales que el estado propugna.

### **2.4.3 Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)**

A manera de introducción, podemos indicar que (Cabero Almenara, 1998):

“...las nuevas tecnologías de la información y comunicación son las que giran en torno a tres medios básicos: la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones; pero giran, no sólo de forma aislada, sino lo que es más significativo de manera interactiva y interconexionadas, lo que permite conseguir nuevas realidades comunicativas. (Pág. 197)

No caben dudas que las nuevas características de un mundo globalizado nos llevan a nuevas prácticas y actitudes de adaptación a nuevas dinámicas y fenómenos implícitos. A continuación, se exponen las características representativas de las nuevas TIC, en la medida de que existe en la práctica un consenso al respecto (Cabero Almenara, 1998):

- 1) Inmaterialidad.
- 2) Interactividad e interconexión.
- 3) Instantaneidad.
- 4) Elevados parámetros de calidad de imagen y sonido.
- 5) Digitalización.
- 6) Influencia más sobre los procesos que sobre los productos.
- 7) Penetración en todos los sectores (culturales, económicos, educativos, industriales...).
- 8) Innovación.
- 9) Tendencia hacia automatización.
- 10) Diversidad.
- 11) Inmaterialidad

Resumiendo, las TIC realizan la instrumentación de la creación, el proceso y la comunicación de la información generada. Lo que caracteriza funcionalmente a esta información, es que es literalmente inmaterial, la misma que puede y en los

hechos es trasladada y distribuida en escaso tiempo (casi instantáneamente) a lugares lejanos de forma que no pueda ser manipulada (transparente) en su recorrido.

Al respecto debemos considerar lo referido por Aladro (2011), cuya perspectiva aproxima a entender que la Teoría de la Información, siendo disciplina mapa, tienen como objetivo principal orientar y situar todo lo concerniente al conocimiento en torno a la comunicación, que direcciona específicamente la investigación de la información. Por eso no está de más insistir que esta teoría confronta retos insoslayables para atender los cambios tecnológicos y sociales, que exigen adaptación de sus categorías y que le permita continuar su tarea de estudiar el fenómeno comunicativo e informativo del entorno.

Díaz Revorio (2009), en su Ponencia presentada al X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, en la Mesa 6: Derechos fundamentales, llevado a cabo en Lima, del 16 al 19 de septiembre de 2009; expone una teoría que relaciona derechos fundamentales incidentes en el tratamiento constitucional de las nuevas tecnologías, lo que nos lleva a:

...destacar una vez más, entre los valores constitucionales, la incidencia de la dignidad de la persona, al servicio de la cual debe aplicarse toda la Ciencia y la Tecnología, que en ningún caso debe vulnerar este valor fundamental. Igualmente son aplicables en esta materia los valores de la libertad, la igualdad y el pluralismo político. El primero de ellos (con su corolario el libre desarrollo de la personalidad, y los concretos derechos aplicables) juega un papel fundamental, pues las nuevas tecnologías, en cuanto que son instrumentos idóneos para la comunicación y la información, permiten y facilitan el ejercicio de esa libertad en sus diversas manifestaciones, al tiempo que deben estar regidas, en su acceso y en su funcionamiento, por el mismo principio de libertad. (Pág. 37)

Ahora bien, la funcionalidad de las TIC, en correlación con el ejercicio de las libertades, tropieza con el hecho de que, al ser ya un fenómeno emergente que no se puede detener, genera una dificultad naciente para la delimitación de cuáles son los medios de transmisión pública y privada de información; como diferenciamos medios audiovisuales y medios de telecomunicación (Díaz Revorio, 2009).

De ahí que el autor citado, remarca lo difícil que resulta en esencia separar los

conceptos relacionados con el ejercicio del derecho del uso de las TIC y el relacionado con las libertades de expresión e información; en el entendido que ya los medios son aptos tanto para la comunicación pública como privada.

En un mundo donde lo virtual crece en forma imparable, lo que nos lleva a pensar que alcanzar sus límites, es un reto improbable, por no decir imposible, las personas pueden llegar a perder su privacidad, su derecho y su dignidad; sin embargo, el derecho emerge en su esencia para proteger esos valores y, aunque la internet socave esos límites, este estará presente en el desarrollo y funcionamiento de aquella.

En este contexto, cabe ser optimista e imaginar un futuro en el que la tecnología ofrezca nuevas posibilidades al ser humano, y los derechos de este resulten favorecidos y fortalecidos por la misma.

Como sostiene Sánchez Muñoz, 2007, citada por Guzmán Halberstadt (2017):

Ante esta revolución tecnológica el Derecho como ente regulador de la vida social enfrenta nuevos retos, marcados por la existencia de nuevas relaciones sociales que inciden directa e indirectamente en sus diferentes ramas, principios e instituciones y que demandan respuestas inmediatas para evitar anomalías, caos y anarquía dotando así de equidad, confianza y seguridad a las relaciones entre los usuarios de las nuevas técnicas de la informática y las comunicaciones. (Pág. 7)

Si bien los cambios tecnológicos han adquirido una inusitada velocidad de expansión y crecimiento, la actividad notarial ha estado enmarcada en contexto para cohonestar con ese fenómeno para no estar ausente de las transformaciones que acarrea el progreso. Por supuesto que, asumir estos retos, implicó beneficios en cuanto a la utilidad facilitadora de estas herramientas tecnológicas, en la medida de que estas denotan nuevos conocimientos, técnicas, métodos e instrumentos, que están destinados a agilizar y optimizar procesos.

Díaz Mieres (1983) afirma:

El ejercicio de la función notarial, así como la sociedad, han tenido un desarrollo paralelo; en los primeros tiempos los actos y contratos fueron puramente verbales, posteriormente se innovó con la comparecencia de testigos a tales actos, después de numerosas y sucesivas transformaciones evolucionó a celebrarse ante un funcionario que se denomina escribano o Notario, quien recibe la delegación del Estado para su misión de dar fe. (Pág.1)

Estos actos, ahora, son permeados por el uso recurrente de las innovaciones tecnológicas y la digitalización de datos que devienen de las grandes transformaciones tecnológicas generadas por los otros procesos de este orden que le dan origen.

#### **2.4.4 La Ciudadanía Digital**

Irrumpen en el ideario colectivo nuevas acepciones que integran, como es el caso, dos conceptos disímiles entre sí, pero que, en interacción, son perfectamente entendibles, ya que hacen referencia al reconocimiento de la extensión de la funcionalidad de un atributo de la personalidad en el plano de tecnología.

Se pueden definir ciudadanía digital en los siguientes términos (Ministerio de Educación de Chile, s.f.):

...el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para ***desenvolverse en una sociedad democrática a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación***, de manera responsable, informada, segura, ética, libre y participativa, ejerciendo y reconociendo nuestros derechos digitales y comprendiendo el impacto de éstas en la vida personal y el entorno. (Párr. 2)

Si atendemos a los elementos implícitos de la definición, resalta tecnologías de información y comunicación. Además de los aspectos actitudinales de los sujetos inmersos en el mundo digital.

Por su parte, otra definición nos aporta la UNESCO (¿Somos o no ciudadanos digitales? La realidad de la conectividad en la pandemia):

...la ciudadanía digital es un conjunto de habilidades que permite a los ciudadanos acceder, recuperar, comprender, evaluar y utilizar, crear y compartir información y medios en todos los formatos, utilizando varias herramientas, de manera crítica, ética y forma eficaz de participar y comprometerse en actividades personales, profesionales y sociales. (Párr. 5)

Las dos definiciones institucionales nos llevan a la naturaleza de ser de los individuos en la sociedad. Con la premisa siempre de encumbrar a la especie humana a la capacidad de ser autogestionario, a la vez de crítico y juicioso. Aspectos que no necesariamente acompañan al uso de la tecnología y el acceso a la internet.

Sin embargo, lo que estamos atendiendo es la condición actual a la que hemos llegado por efecto de las transformaciones digitales en el mundo y que hace de prioridad, la necesaria atención del fenómeno en todas las áreas y, para el objeto de este estudio, el derecho.

La gestión del uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) y el acceso a la internet (redes sociales, páginas web, etc.) son aspectos que no han sido colocados adecuadamente en el contexto de los efectos que en el comportamiento colectivo se llegan a sentir.

El Estado, desde su papel educador, hasta el punitivo, está obligado a intervenir para asegurar medianamente, una adecuada integración de estas tecnologías a la vida de la sociedad.

En cuanto al uso de las TIC en el entorno de la actuación notarial, corresponde mirar la significación de esa abierta posibilidad de digitalizar muchos instrumentos y trámites que realizan los ciudadanos en el escenario notarial. Así, esta autoridad, podrá ejercer sus facultades nuevas y actualizadas con los alcances y las competencias digitales que la realidad global y los derechos subyacentes exigen.

#### **2.4.5 Biometría y Cédula de Identidad Biometrizada**

La única acepción que refiere la RAE en el Diccionario de la Lengua Española, es: "Estudio mensurativo o estadístico de los fenómenos o procesos biológicos." Esto nos lleva a interpretar que se trata de datos, no de un fenómeno o condición

fisiológica o manifestación de aquella.

Sin embargo, su uso extendido nos inscribe en una concepción alejada totalmente del significado definido por la RAE, más bien, este concepto en la criteriosidad de los escenarios tecnológicos correspondería a una combinación de vocablos para describir la integración de lo biológico con lo tecnológico.

La biometría en Bolivia, está definida en los términos de ser elemento de una disciplina que apunta a obtener registros de rasgos biológicos en un contexto tecnológico o electrónico, o lo que viene a denominarse bioregistro, que sería una expresión idiomática más apropiada.

#### **2.4.6 Criptografía de Seguridad**

Según el Diccionario de la Lengua Española de la RAE, se define criptografía como: “Arte de escribir con clave secreta o de un modo enigmático.”

Una definición práctica nos viene de la Universidad Internacional de Valencia (2022) y es la siguiente: “...método de protección de la información y las comunicaciones que utiliza códigos que permiten que solo aquellos a quienes está destinada la información puedan leerla y procesarla” (Párr. 1).

Siguiendo con esta última fuente, este término deriva del griego *kryptos*, a su vez la voz compuesta entre *cripta* y *grafía*, la primera significa oculto y la segunda su significado se traduce a escritura.

Las firmas digitales se basan en matemáticas aplicadas y utilizan algoritmos informáticos que permiten a la criptografía actuar como seguro de acceso y de paso de toda información sometida a flujo en el ciberespacio.

En esa perspectiva, crear una firma digital, implica el uso de esos algoritmos para configurar el entretelar de un mecanismo que emula la utilización de dos llaves de acceso para decodificar esa información.

#### **2.4.7 Firma Manuscrita y Firma Digital**

En el Diccionario de Lengua Española (DLE), la Real Academia de la Lengua Española (2021), define firma como: “Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su

nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento”. Asociamos esta definición al hecho de la signatura gráfica, por cuanto esta acción es una de las formas de consumir un acuerdo o un acto de consentimiento o compromiso.

Por su parte, esta misma fuente define firma digital en los siguientes términos: “Información cifrada que identifica al autor de un documento electrónico”.

Como podemos apreciar, ambas definiciones acuñan la sustentación literal de que es un acto de confianza y certidumbre, por el cual se autentica o confirma una decisión o un consentimiento de un hecho que es necesario confirmar. Ese acto, cuando deriva hacia la función notarial, se constituye en un factor de certificación o presunción fedataria de que los que intervienen en el acto son aquellos a los cuales se les hizo estampar su firma.

En consecuencia, las dos firmas son reconocidas en el derecho notarial moderno. Falta aún implementarlo operativamente, en el contexto de la realidad boliviana, considerando que existen los mecanismos tecnológicos para llevar a cabo esta adecuación.

Sin embargo, lo tecnológico va más allá de la dicotomía gráfico – digital. Concibe e incorpora, además, conceptos coligados como: firma digital y firma electrónica, a las que es necesario darle una definición conceptual para comprender el alcance técnico operativo del concepto.

Al respecto, (Webdox, s.f.), nos dice:

De acuerdo a Forbes, la firma electrónica es un tipo de firma que permite a los actores involucrados acoger o admitir los términos de un documento o contrato y firmarlo de forma digital, al igual que con las firmas tradicionales y con su misma validez. (Párr. 4)

En resumen, esta misma fuente, al referirse al tema, sostiene que es un proceso que se sustenta en el uso de las TIC, en cuanto a la inclusión de software, ordenadores y otras aplicaciones que permiten dar autenticidad al que firma y la certificación de validez al documento.

Por su parte, para el Diccionario de la Lengua Española de la RAE, la firma digital sería: “Información cifrada que identifica al autor de un documento electrónico”. La diferencia con la firma electrónica, es, precisamente, el aspecto del cifrado,

es decir, el encriptado de la información electrónica.

Aclarando más el concepto, Webdox (s.f.) nos indica que esta es en realidad un valor numérico encriptado, adherido al mensaje de datos o documento electrónico, garantizando la identidad del firmante con el aval de una entidad oficial acreditada para dar esa validez.

Finalmente, siguiendo lo afirmado por Webdox (s.f.), podemos decir que la firma digital es, en definitiva, una implementación técnica concreta que aplica algoritmos matemáticos (criptografía asimétrica) acompañada de dicho certificado digital, agregando al documento un conjunto de caracteres para identificar al firmante y para certificar que este no ha sido modificado con respecto al original.

### **CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO**

En este capítulo, se describe en forma detallada la metodología utilizada para llevar adelante la presente investigación, con el objetivo de dar respuesta al problema de investigación planteado. Incorpora, los métodos, el tipo de investigación, el universo y la muestra de la población objetivo, las fuentes de investigación y las técnicas y/o procedimientos que se utilizaron para cumplimentar la fase de análisis de los datos.

Partiendo de la premisa que la investigación se define como la recopilación de datos, información y hechos para el avance del conocimiento; el presente estudio presenta esas características que permitieron alcanzar a responder las interrogantes planteadas.

El trabajo fue desarrollado siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Metodológica para la Elaboración de Tesis de Grado de los Programas Académicos de Postgrado de la Universidad Andina Simón Bolívar, cuyo contenido nos introduce en las normas de redacción y estilo.

Toma como referencia, una de las mejores bases para redacción y estilo, como son las Normas APA, que permiten gestionar el estilo de organización y de presentación de la información generada en procesos de investigación, con mayor uso en el área de las ciencias sociales. Así, se dio curso al cumplimiento cabal de este aspecto fundamental de un documento de investigación.

#### **3.1 Métodos**

En la presente investigación se utilizaron los métodos que, por sus características, son los que mejor aplicaban para la construcción de un marco teórico, contextual y conceptual. Es de trascendencia en este documento, la descripción sucinta del alcance de los métodos histórico lógico y el inductivo deductivo:

##### **Histórico lógico**

Este método, como instrumento de investigación, ubica al objeto de estudio en su contexto histórico, del que no se puede sustraer, en el cual se conforman una serie de relaciones lógicas que le permiten existir en su elemento de

contradicción.

La investigación desarrollada, se enfocó a develar aspectos de las relaciones sociales en un contexto espacio temporal determinado, que corresponde al de la indagación de elementos conceptuales y de campo.

### **Inductivo – deductivo**

Para comprender los alcances de los métodos inductivo y deductivo, debemos entender, además, sus diferencias. “El método deductivo, como mencionamos previamente, va de lo general a lo particular. En cambio, el método inductivo propone hacer el camino inverso. Es decir, ir de los hechos específicos para extraer una conclusión general” (Westreicher, 2020, pág. s.n.).

Para deducir planteamientos particulares, se partió de la hipótesis sustentada en base a la recopilación de material empírico a través del levantamiento de información de fuente primaria y la observación.

## **3.2 Características de la Investigación**

### **3.2.1 Tipo de investigación**

Correspondió a dos tipos de investigación. Por una parte, el tipo **descriptivo** y, por el otro, el **propositivo**. Ambos casos, permitieron obtener información y condensarla, misma que contribuyó a generar elementos intelectuales nuevos y, a la vez, sobre la base de esos elementos estudiados, construir una propuesta para el funcionamiento eficiente del proceso medido en el contexto del estudio.

### **3.2.2 Enfoque de la investigación**

En tanto pretende identificar las herramientas tecnológicas utilizadas en el ejercicio notarial que contribuyen a garantizar la seguridad jurídica.

En un **enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo, lo que permitió al investigador utilizar sus técnicas, individualmente, para luego, construir el análisis integral del proceso de estudio y su objeto.**

## **3.3 Población de Estudio**

La población de estudio la constituyeron las personas que realizaron trámites notariales en la Notaría N° 7 de la ciudad de Trinidad, Beni, durante el período

comprendido en el segundo semestre del año 2020, inmediatamente después de levantarse, parcialmente, las restricciones de asistencia presencial a las fuentes de trabajo impuestas por las autoridades nacionales para controlar la expansión de la pandemia de la Covid-19 en el país.

Para la determinación de los sujetos de estudio, se optó por la alternativa de la selección de la población y, posteriormente la muestra, en la sede notarial del autor de la presente investigación, considerando la complejidad de las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria de la pandemia mencionada en el párrafo precedente.

### 3.4 Determinación y Elección de la Muestra

El procedimiento para determinar la muestra del universo poblacional, se sustentó en los avances de la estadística inferencial respecto al manejo de datos poblacionales. En ese sentido, se procedió a realizar el cálculo de la misma en función a la siguiente ecuación muestral (Universo Formulas, 2021):

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{(N - 1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}$$

Donde:

n = Muestra

N = Población

Z = Nivel de confianza = 95% (1,96 valor de la curva normal)

p = 0,5 Probabilidad de ocurrencia

e = 0,05 Nivel de significancia de error

Adicionalmente, se incluyó un criterio independiente que consistió en afinar un 5% de muestra por ajuste debido a las pérdidas de datos.

De un universo o población objetivo de 7653 sujetos –personas atendidas en sede notarial–, se obtuvo una muestra significativa que, ajustada por pérdidas y errores de recolección, arrojó un total de 385 sujetos, lo suficientemente representativa de ese universo.

### **3.5 Sujetos Vinculados a la Investigación**

Los sujetos vinculados a la presente investigación, fueron las personas naturales que asistieron a la notaría para realizar trámites notariales, así como la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU) por la tuición que ejerce sobre el notariado en Bolivia.

En este último caso, esa instancia, es considerada fundamental como ente regulador de la función de los notarios en Bolivia y por consiguiente, administradora de los mecanismos administrativos necesarios para el cumplimiento de las normas sectoriales –Ley del Notariado y su Decreto Reglamentario– y de la gestión institucional de este importante gremio de servidores públicos.

### **3.6 Fuentes y Diseño de los Instrumentos de Relevamiento de Información**

#### **3.6.1 Respetto de las fuentes**

Las fuentes de consulta para obtener los elementos conceptuales del marco teórico y de consistencia investigativa, se obtuvieron de autores dedicados a preconizar las nuevas tendencias disruptivas respecto de la utilización de las tecnologías emergentes en las funciones jurisdiccionales y, en lo específico, en la función notarial.

Se ha recurrido a documentos impresos y digitales, donde se destacan obras especializadas en la temática jurídica, jurídica notarial y de las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, se recurrió a páginas web y blogs especializados respecto a la función notarial, de derecho y tecnología informática.

#### **3.6.2 Respetto de los Instrumentos de Relevamiento de Información**

En el contexto de la pandemia de Covid-19 provocada por el agente patogénico SarsCov-2, que implicó una serie de restricciones a la movilidad personal y al distanciamiento físico de las personas –mal llamado distanciamiento social– se desarrolló el trabajo de campo en la ciudad Capital del Departamento del Beni.

Con relación al diseño de los instrumentos de relevamiento de información, en el

caso específico, la encuesta dirigida a los usuarios de una notaría, se elaboró considerando aspectos espaciales, restricciones sociales por Covid-19 y los aspectos técnico metodológicos.

Con el cuestionario de encuesta, se propuso indagar sobre las percepciones de los usuarios del servicio notarial que nos permita recoger las perspectivas que les despierta, respecto a la calidad y seguridad, las prestaciones del notario.

En la medida que se pretendió obtener perspectivas objetivas de los usuarios de los servicios notariales, fueron considerados solamente por la presencia del usuario en sede notarial, independientemente si asistió con recurrencia al notario; específicamente, no importó cuantas veces recurrió al notario por requerimiento de servicios. En ese sentido, fueron encuestados todos los usuarios que respondían al criterio de selección por el mecanismo aleatorio con el cual se conformó la muestra de la población objetivo.

El cuestionario de encuesta elaborado contiene un listado de diez (10) preguntas separadas en dos grupos: general (1) y temático (9); del primer grupo para obtener información de carácter general, y, del siguiente grupo (9) para abordar los aspectos fundamentados en el marco teórico.

Las modalidades incluyeron respuestas alternativas, de selección doble y múltiple; así como otras consultas con escala Likert (Anexo 1).

La primera pregunta temática, se enfocó a reconocer información relacionada con los documentos y trámites derivados de los servicios prestados por los notarios.

Mientras que la segunda estuvo orientada a obtener información respecto al nivel de seguridad jurídica que considera que le da el notario respecto a la confidencialidad de la información que se le entrega.

El objetivo de la tercera pregunta fue el de introducir al sujeto en el reconocimiento de las Tecnologías de Información y Comunicación, sus medios (computadoras, softwares, internet...) y cuán importante es incorporarlas como herramientas a las actividades notariales en Bolivia.

Por su parte, la cuarta pregunta persiguió obtener la percepción del usuario de

los servicios notariales con relación a que se dé la interconexión entre todos los sistemas de registro de la propiedad, sean estos muebles e inmuebles; así como la información personal; todo ello a través de norma expresa que establezca su obligatoriedad.

La quinta pregunta, siguiendo la línea de la antecesora, estuvo dirigida a recoger el criterio respecto a cuánto de beneficioso sería de que se puedan integrar las bases de datos de varias de las entidades con las que se trabaja en el notariado como: Registro Civil, SEGIP, Padrón Electoral, Derechos Reales, DGAC y Tránsito, entre otras importantes.

Continuando con la sexta pregunta, la investigación pretendió, con una triada cognitiva, introducir al sujeto en una percepción relacional: herramientas tecnológicas – notario – seguridad jurídica, como garantía del ejercicio de los derechos humanos.

La aplicación de la séptima pregunta, estuvo orientada a recoger el criterio respecto a la importancia de que notarias y notarios deban contar con competencias digitales (ofimática, informática) para el ejercicio de sus funciones, como medio que denote la eficiencia del trabajo que desarrollan y que garantizaría la seguridad jurídica del ejercicio de los derechos humanos.

La octava consulta estuvo dirigida a obtener un criterio respecto al rol de la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU) para regular nombramientos y conservación de la condición de notarias y notarios en Bolivia a partir de que éstos posean esas competencias digitales como requisito laboral.

Finalmente, la novena y última pregunta del grupo temático, estuvo orientada a recoger los criterios respecto a valores o aspectos cualitativos que deben caracterizar a estos profesionales del derecho, como seguro actitudinal para mejorar la calidad del servicio y así fortalecer la garantía de la seguridad jurídica de los derechos humanos en Bolivia.

### **3.7 Procesamiento y Análisis de Datos**

#### **3.7.1 Análisis Documental**

Mediante la técnica de revisión bibliográfica, se accedió a la información de las

fuentes secundarias, con la orientación hacia los temas de la investigación desarrollada de acuerdo a este informe, lo que permitió abordar la temática inferida.

Los temas de interés de la investigación, fueron recurrentes sobre los aspectos inherentes a la función del notariado y su relación con las tecnologías emergentes como medio instrumental para garantizar la seguridad jurídica en el ejercicio de los derechos humanos, cuando se acude a sede notarial para solicitar algún servicio o trámite documental.

Para este efecto, se procedió al acopio de toda la información que aplicó al estudio desde todas aquellas fuentes secundarias que conectaban con los aspectos conceptuales y metodológicos de la investigación desarrollada.

De esta manera, se permitió el análisis especializado para comprender los fenómenos implícitos en el objeto de estudio, el contexto espacial e histórico de la evolución de la función notarial y la irrupción de las tecnologías de información y comunicación en el ejercicio de diversas funciones de la sociedad y, particularmente, en la de notarios de fe pública.

La indagación, llevó al investigador a recurrir a fuentes secundarias como: libros especializados de autores reconocidos, documentos legales y formales, artículos y publicaciones especializadas, documentos electrónicos, portales institucionales, blogs, entre otros.

A partir del conjunto de información especializada, fue posible encausar los componentes teórico conceptuales que dieron sustento a la presente investigación.

### **3.7.2 Procesamiento y Análisis de Datos**

En este acápite, se informa cómo se procesaron los datos obtenidos de la recolección de la encuesta aplicada a los usuarios de la Notaría N°7 de la ciudad de Trinidad.

Se realizaron 10 preguntas (1 general y 9 temáticas) que se orientaron a recibir las percepciones sobre los servicios notariales y la certidumbre respecto a las condiciones de seguridad jurídica en que se prestaron, principalmente, para

garantizar el respeto a los derechos humanos en la gestión de trámites en el marco de las funciones de los notarios en Bolivia.

Por tratarse de similitud del ámbito en el que se aplicó el cuestionario de encuesta, y al no existir discrepancias que supongan diferencias entre usuarios notariales respecto a las demandas de servicios de acuerdo a las funciones de los notarios, se aplicaron los cuestionarios de encuestas en forma presencial a los usuarios (la muestra de la población) que asistieron a la oficina notarial entre el mes de julio y diciembre de 2020.

Una vez determinada como fuera la muestra del universo poblacional o sujetos de estudio, se procedió con el análisis y procesamiento de los datos recogidos de la encuesta aplicada.

Se utilizó fundamentalmente el análisis de frecuencia para interpretar los resultados obtenidos del cuestionario y así construir las tablas con los datos inherentes a los objetivos, la hipótesis y las variables de la investigación.

Con relación a la consulta 1 de ¿Qué documento(s) tramitó la última vez que visitó al notario?, las respuestas más recurrentes fueron escrituras públicas (29.5%) y poderes (29.5%), en seguida correspondió a certificación de firmas y rúbricas (19.2%). (Tabla 1).

**Tabla 1: Documentos Tramitados en Sede Notarial**

<b>Documento(s) tramitado(s)</b>	<b>%</b>
Escritura pública	29.5%
Testamento	1.3%
Actas protocolares	9.0%
Protesto de letra de cambio	1.3%
Poder	29.5%
Certificación de firmas y rúbricas	19.2%
Otro	6.4%
n.r.	3.8%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Continuando con la consulta 2: ¿Qué nivel de seguridad jurídica le da el ejercicio notarial actual con respecto a la garantía de la seguridad jurídica de sus derechos como persona?, encontramos que la mayoría de los encuestados apuestan por la confianza en el notariado, dándole un nivel de apreciación en escala Likert de

“muy alto” (32%), que sumado a las siguientes categorías de “Alto” y “Moderado”, representan el 65% de las respuestas positivas. (Tabla 2).

**Tabla 2: Percepción de la Seguridad Jurídica respecto a la confidencialidad**

Nivel de seguridad jurídica	%
Muy alto	32%
Alto	15%
Moderado	18%
Bajo	19%
Muy bajo	6%
n.r.	9%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Para la consulta 3, considera que las TIC que consisten en: computadoras, softwares, internet, ¿son herramientas importantes que deben incorporarse a las actividades notariales en Bolivia? Contundentemente, el 91% afirmó que las TIC son herramientas importantes para la actividad notarial en Bolivia. (Tabla 3).

**Tabla 3: Importancia de las TIC en la Actividad Notarial**

Importancia de las TIC	%
Si	91.0%
No	6.4%
n.r.	2.6%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Cuando se consultó (4) sobre si están de acuerdo en que exista una norma expresa en la que se establezca la obligatoriedad en la interconexión entre todos los sistemas de Registro de la Propiedad sean estos muebles e inmuebles; así como la información personal, las respuestas<sup>6</sup> a favor (muy de acuerdo y de acuerdo), acumularon el 65.4% de la preferencia, mientras quienes sostuvieron su desacuerdo solo sumaron el 14.1% de la elección de alternativas. (Tabla 4).

---

<sup>6</sup> Escala Likert, con categorías puntuadas de 1 a 5, donde uno (1) es “muy en desacuerdo”, dos (2) es “en desacuerdo”, tres (3) es “indiferente”, cuatro (4) es “de acuerdo” y cinco (5) es “muy de acuerdo”

**Tabla 4: Interconexión de los Sistemas de Datos**

<b>Interconexión de sistemas de datos</b>	<b>%</b>
Muy de acuerdo	42.3%
De acuerdo	23.1%
Indiferente	16.7%
En desacuerdo	9.0%
Muy en desacuerdo	5.1%
n.r.	3.8%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

En esa misma línea se planteó la consulta 5, precisando con detalle de qué mejor aún sería si se integrarán las bases de datos de: Registro Civil, SEGIP<sup>7</sup>, Padrón Electoral, Derechos Reales, DGAC<sup>8</sup>, Tránsito<sup>9</sup>..., lo que arrojó resultados de afirmativos (muy de acuerdo y de acuerdo) que alcanzaron al 83.8% de las respuestas. (Tabla 5).

**Tabla 5: Integración formal de Sistemas de Bases de Datos Bolivia**

<b>Integración Registro Civil, SEGIP y otras</b>	<b>%</b>
Muy de acuerdo	53.4%
De acuerdo	30.4%
Indiferente	5.8%
En desacuerdo	4.7%
n.r.	4.2%
Muy en desacuerdo	1.6%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Nota: Igual que la anterior consulta, se utilizó escala Likert.

Al respecto de la pregunta 6, referida ¿a si utilizando en sede notarial las herramientas TIC<sup>10</sup> se puede mejorar la seguridad jurídica como garantía del ejercicio de los derechos humanos? Nuevamente se evidenció que los administrados perciben que, en esta era digital y ante casos de perpetración de fraudes, suplantaciones y estafas, es necesario contar con tecnología para proteger sus derechos personales, por lo que respondieron con un “Sí”

<sup>7</sup> Servicio General de Identificación Personal.

<sup>8</sup> Dirección General de Aeronáutica Civil.

<sup>9</sup> Policía Nacional – Tránsito.

<sup>10</sup> Tecnologías de Información y Comunicación.

contundente que alcanzó al 91% del total de encuestados. (Tabla 6).

**Tabla 6: Herramientas TIC y Mejora de la Seguridad Jurídica**

Herramientas TIC y mejora de la seguridad jurídica	%
Si	91.0%
No	6.4%
n.r.	2.6%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

En la siguiente pregunta (7), se consultó sobre competencias digitales<sup>11</sup> con las que notarias y notarios del país deben contar para el desempeño de sus funciones y así garantizar la seguridad jurídica del ejercicio de los derechos humanos. La respuesta contundente fue afirmativa (91%) de los encuestados. (Tabla 7).

**Tabla 7: Competencias Digitales en el Servicio Notarial**

Competencias digitales notariales	%
Si	91.0%
No	6.4%
n.r.	2.6%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Siguiendo la línea de la interacción de los elementos de las tecnologías emergentes y la calidad del servicio notarial en el país, se hizo otra consulta específica con la pregunta de si la DIRNOPLU<sup>12</sup> debería exigir como requisito la certificación de esas competencias digitales para nombramientos y conservación de la condición de notarias y notarios en Bolivia; igualmente, la respuesta mayoritaria fue afirmativa, alcanzando al 90% de los encuestados. (Tabla 8).

---

<sup>11</sup> La definición hace referencia en este estudio a los conocimientos y habilidades referidas a la ofimática, informática, manejo de plataformas y redes, entre otras.

<sup>12</sup> Dirección del Notariado Plurinacional.

**Tabla 8: Exigencias de Competencias Digitales en el Servicio Notarial**

<b>Exigencia de la DIRNOPLU de competencias digitales</b>	<b>%</b>
Si	90.1%
No	7.3%
n.r.	2.6%
<b>TOTAL</b>	<b>100.0%</b>

Finalmente, la última consulta estuvo orientada a rescatar la percepción de los encuestados respecto a las cualidades (y valores), sobre bases pedagógicas y filosóficas, que deben informar el ejercicio de la función notarial.

Lo que se pudo evidenciar es que la comunidad, representada en esta población y muestra de sujetos usuarios de los servicios notariales, considera fundamental que notarias y notarios, deban referenciar varias o algunas de las cualidades necesarias que los hagan eficientes y transparentes.

Las personas entienden que ser especialista en derecho notarial, con competencias digitales y probos, son la combinación acertada en cuanto a la calidad que debe expresar el notariado en Bolivia; esta opción cooptó la aquiescencia de los encuestados (45%).

Cuando se combinan de a dos estas cualidades, las respuestas dieron 10.3%, 11.5% y 5.1% para las combinaciones a - b, a - c y b - c, respectivamente. Mientras que de las cualidades individuales (a, b y c), se destacan la especialidad notarial y la probidad, ambas con 11.5% de los casos. (Tabla 9).

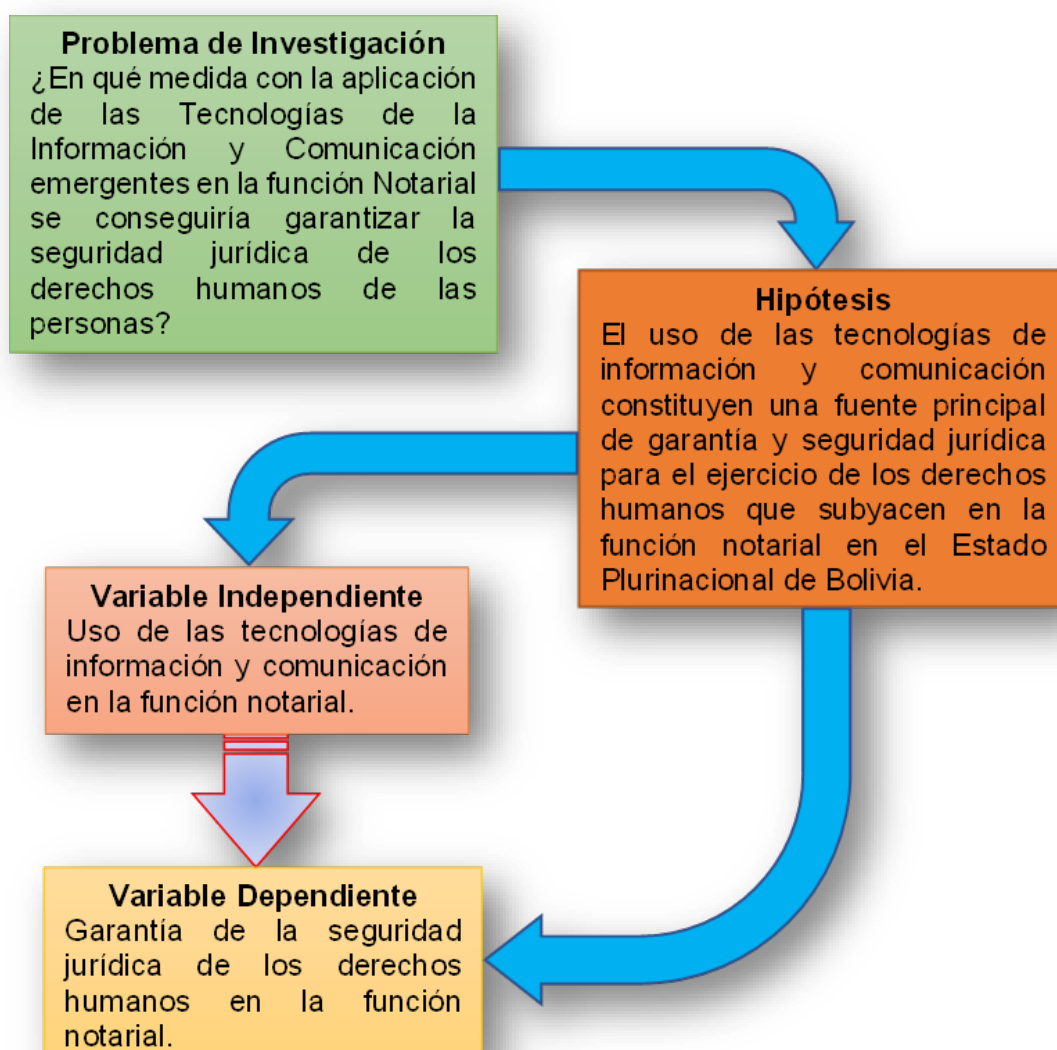
**Tabla 9: Cualidades para el Ejercicio Notarial**

<b>Cualidades notariales</b>	<b>%</b>
a. Especialidad en derecho notarial	11.5%
b. Mayores competencias digitales	2.6%
c. Probidad	11.5%
d. Todas ellas (a, b y c)	44.9%
e. Dos de ellas (a y b)	10.3%
f. Dos de ellas (a y c)	11.5%
g. Dos de ellas (b y c)	5.1%
h. Ninguna de ellas	0.0%
n.r.	2.6%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

## CAPÍTULO IV. TRABAJO DE CAMPO

### 4.1 Resultados de la Investigación

Para esta sección, se ha procedido a seleccionar estrictamente aquellos datos necesarios que llevaron a establecer las relaciones cognitivas que se derivan desde el problema científico, la hipótesis y las variables independiente y dependiente. (Figura 3).



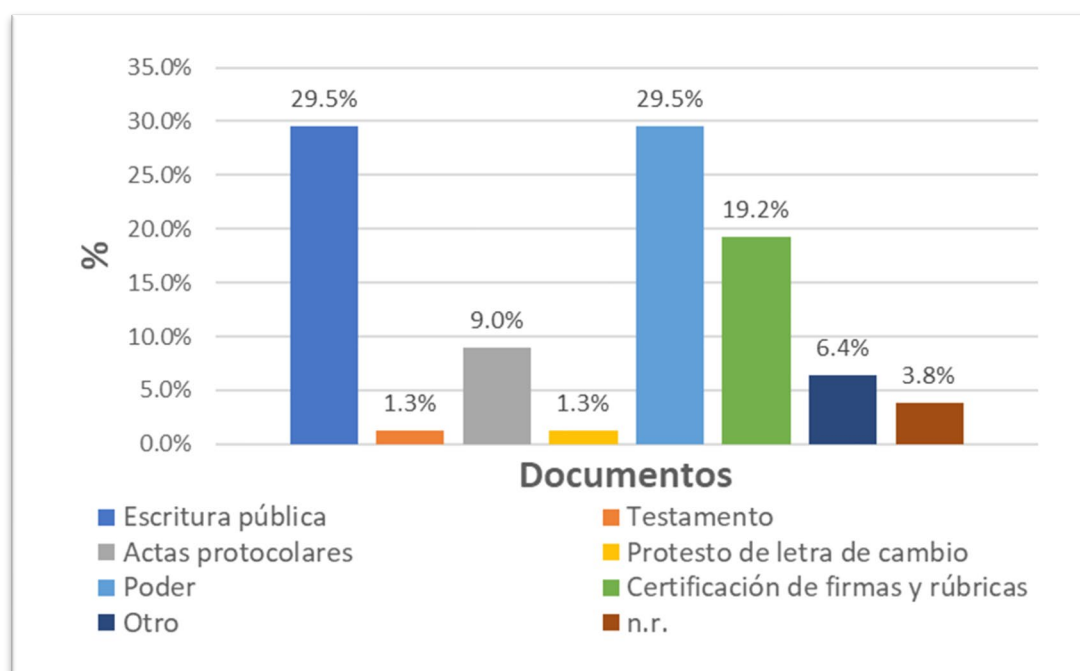
**Figura 3: Relaciones funcionales de la investigación**

Partiendo de las relaciones que encausan los fundamentos de la investigación, se entiende que el problema científico, de por sí, ya determina el contenido relacional de la hipótesis y sus variables; estas últimas sirvieron para establecer

el grado en que se produce esa relación causa efecto buscada.

Entrando a exponer los resultados, lo importante fue comprender las limitaciones que se tienen en los servicios notariales para dar garantía al ejercicio de los derechos humanos, percibidas desde la perspectiva de la carencia de mejoras tecnológicas – aunque en unos casos se interpreta desde la ausencia de valores<sup>13</sup> – en la funcionalidad de los servicios notariales bajo tuición administrativa de la DIRNOPLU.

Lo primero que se dedujo, partiendo de los documentos notariales que tramitan los usuarios, es que existe un probable riesgo en estos, ya que requieren mucha información para procesarse. (Figura 4).



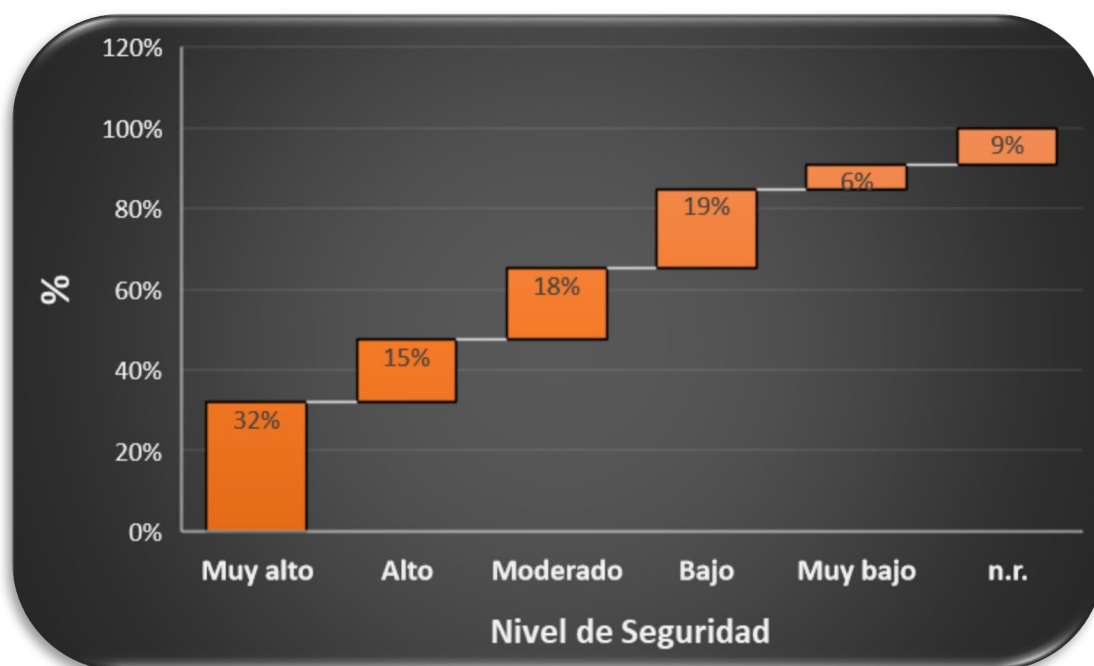
**Figura 4: Documentos tramitados**

Precisamente, en las escrituras públicas, certificados de firmas y rúbricas, así como en los poderes, que suman el 78% de los casos (Ilustración 2), recaen el conjunto de atributos pasibles de ser afectados por las intencionalidades emergentes de la violación de las garantías del ejercicio de los derechos

<sup>13</sup> Se trató en la consulta de manera general.

personales.

Esto lleva al siguiente análisis que proviene de la revisión de los datos concernientes a la percepción de seguridad e inseguridad, como mejor aplique a este proceso cognitivo, de los actos en sede notarial realizados por los notarias y notarios. (Figura 5).



**Figura 5: Nivel de Seguridad Jurídica Percibida por los Usuarios Notariales**

De la ilustración 3 que antecede, se puede deducir, de lo expresado por los usuarios de los servicios en sede notarial, que existe un grado importante de *inseguridad jurídica*. Cuando se trata de ejercitar los derechos humanos en sede notarial.

Eso manifiesta, persé, que existe una falencia implícita que deja esas dudas respecto a que realizar trámites notariales tiene un significativo riesgo, dadas las condiciones actuales de la forma en cómo se desarrollan las actividades de los notarios.

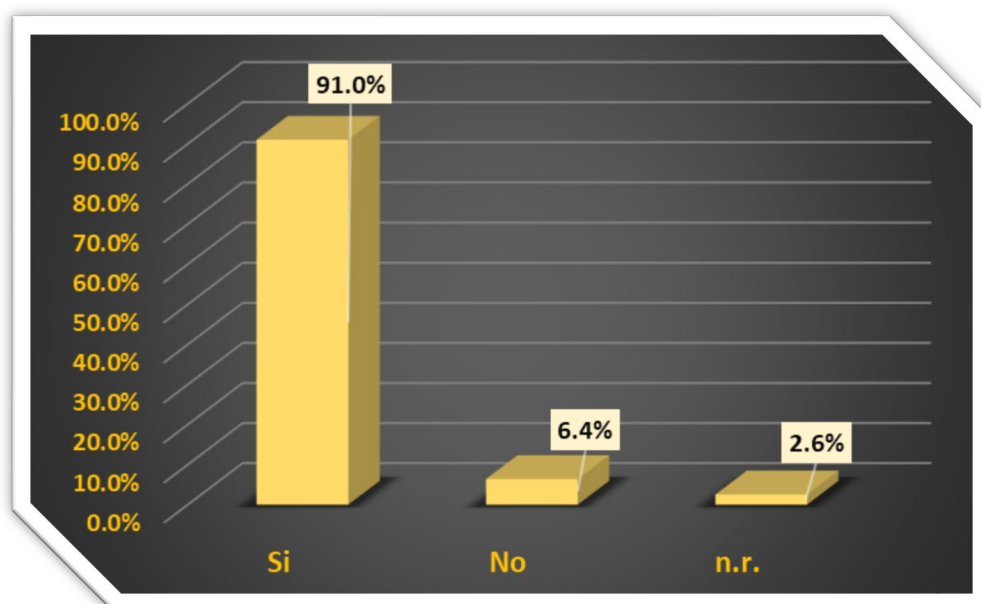
Esto fue expresado por un 25% (19% y 6%) de sujetos que consideraron que es bajo y muy bajo, respectivamente, el nivel de seguridad jurídica en sede notarial; considerar un nivel de riesgo moderado (18%), conlleva también una percepción de que se está ante la posibilidad de su ocurrencia según dicha percepción.

Lo que lleva a afirmar que no es posible garantizar seguridad bajo términos de deficiencias –con relación a las disponibilidades tecnológicas actuales– que están presentes en las funciones de los notarios en todos los Departamentos del país.

Cabe destacar que esta respuesta, puede conllevar, que el usuario del servicio, tuvo la experiencia, conoce de un familiar o persona cercana que alguna vez le hayan sido vulnerados sus derechos como persona en un tiempo pasado en que hubiera concurrido a una oficina notarial a realizar algún trámite de rigor.

Ahora bien, se procedió a reconocer la percepción que tienen los usuarios de los servicios notariales, respecto de las TIC, concretamente, cuánto de importantes consideran que son para el funcionamiento de las notarías en Bolivia.

Lo que se recogió fue una muy alta percepción de que sí (91%) son importantes las TIC para el ejercicio eficiente de las funciones al interior del notariado, en especial, tratándose de que estas son una garantía efectiva de la protección de datos. (Figura 6).

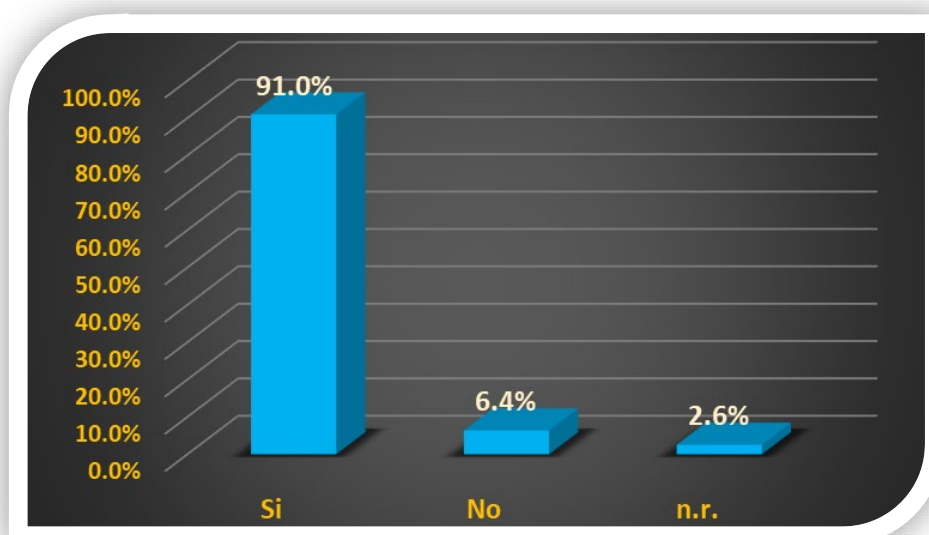


**Figura 6: Afirmación o Negación de la Importancia de las TIC**

A partir de los datos expresados en la figura 6, fue posible adentrarse en el análisis relacional de los factores involucrados con las TIC y de cómo podrían estas repercutir garantizando la seguridad jurídica de los derechos personales.

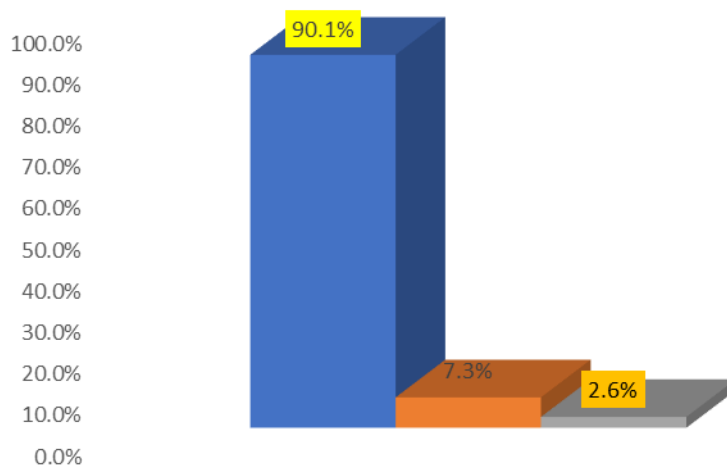
La consulta anterior, fue complementada con otra que persiguió la precisión respecto a la percepción de la importancia y, ahora, la utilidad de las Tecnologías de Información y Comunicación en el mejoramiento de la función notarial en el contexto de la realidad institucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

En la consulta que a continuación se expone y en el marco de la precisión estadística que aplicó al estudio, se obtuvo un valor similar (91%) de respuestas que afirmaron la importancia de incorporar estas tecnologías emergentes en la función notarial, se entiende que para un mejor funcionamiento de los mecanismos que garantizan el ejercicio de los derechos de las personas. (Figura 7).



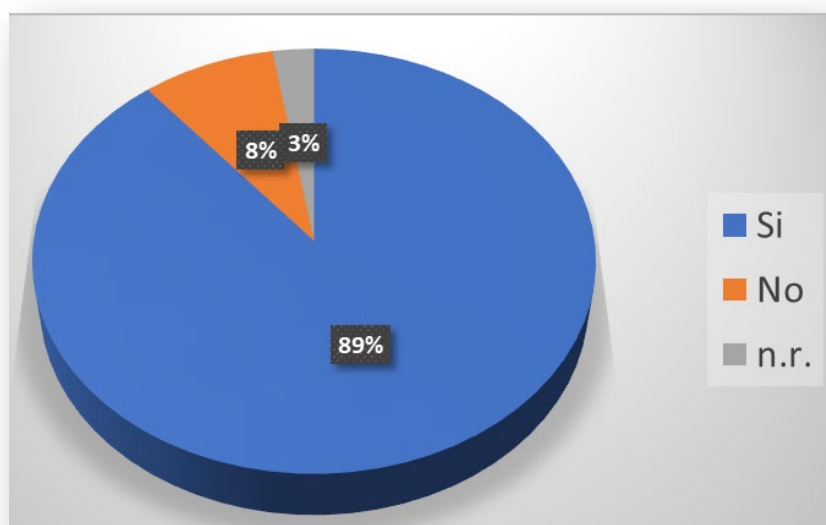
**Figura 7: Herramientas TIC y mejora de la seguridad jurídica**

Continuando con la lógica relacional TIC y Garantía de Seguridad Jurídica, se interpreta que las herramientas tecnológicas involucradas descritas, se encuentran ya, con mucha agudeza, en el ideario colectivo, como se aprecia en las respuestas del 90% de sujetos de estudio que afirman la importancia que representa contar con **competencias digitales (ofimática, informática)** en el ejercicio notarial como medio para mejorar la seguridad jurídica del ejercicio de los derechos humanos. (Figura 8).



**Figura 8: Competencias digitales notariales**

Un aspecto que subyace en la percepción de seguridad jurídica con relación a las TIC, recae en el hecho de que los sujetos de estudio consideraron mayoritariamente (89%) que la DIRNOPLU debe exigir como requisito la certificación de **competencias digitales** para nombramientos y conservación de la condición de notarias y notarios en Bolivia. (Figura 9).



**Figura 9: Exigencia de la DIRNOPLU de competencias digitales**

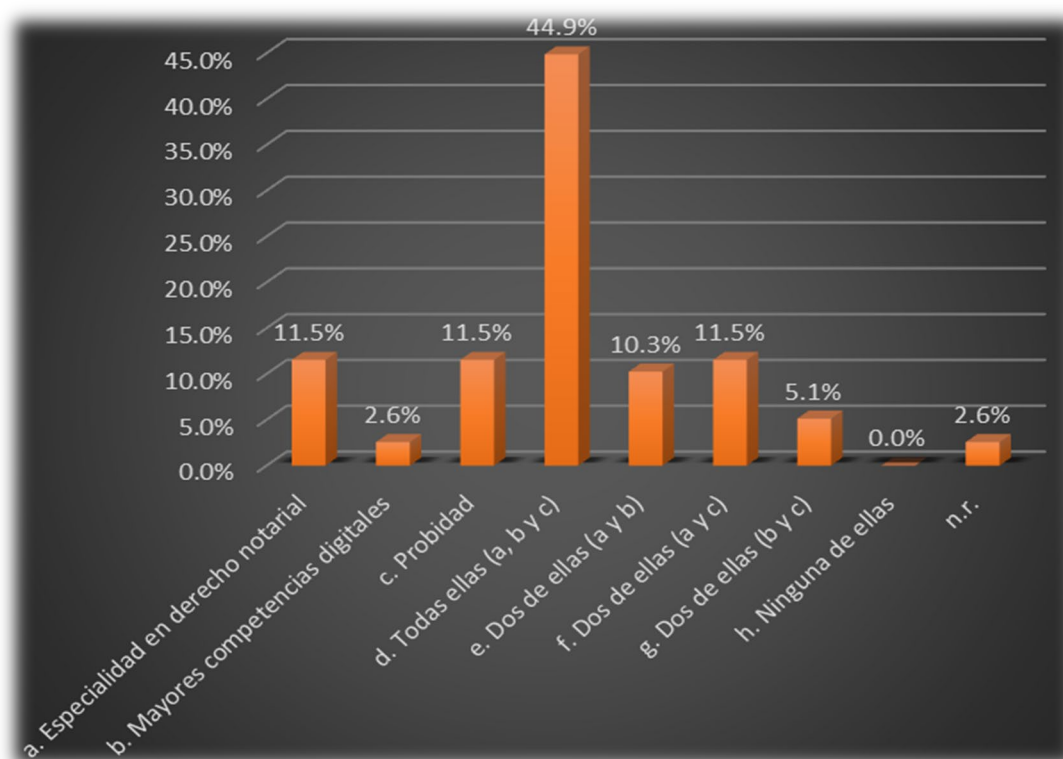
De la anterior ilustración, se deduce entonces que, en sujeción a las competencias que todos los notarios del país deben exponer, las concernientes a las competencias digitales sobresalen con significativo valor en el resultado de la consulta.

Esto implica que el uso de los instrumentos y herramientas digitales del servicio se posicionan como los mecanismos capaces de proveer por si solos o, más aún, a partir de una gestión eficiente de su incorporación, los medios necesarios para garantizar la seguridad jurídica del ejercicio de los derechos humanos de los beneficiarios que acuden a las sedes notariales a realizar trámites de rigor.

Finalmente, se encuentra reflejado en la percepción de los usuarios de los servicios notariales un aspecto importante respecto a una combinación de aptitudes y actitudes.

Esto, está referido a aquellas cualidades –todas ellas consideradas necesarias en los servidores públicos– indicadas para sentar las bases de la fe pública a partir de la responsabilidad que asumen en la función notarial, la que denota un elevado compromiso y sometimiento a la Ley.

Se tratan de cualidades actitudinales y aptitudinales, ambas en correspondencia con la realidad de un contexto, donde deben interrelacionarse para dar la certidumbre de un trabajo responsable, eficiente, transparente. (Figura 10).



**Figura 10: Cualidades de los servidores notariales**

Los resultados con respuestas múltiples reflejan una percepción muy clara de los usuarios de los servicios notariales respecto a con qué cualidades deben contar estos profesionales para el ejercicio responsable, honesto y eficiente de la importante función asignada por ley.

Resalta con el 44.9% que es más importante la combinación de cualidades como la especialidad notarial, las mayores competencias digitales y la probidad, todas ellas en una composición de aptitudes destacadas que deben poseer los notarios y quienes pretendan serlo.

En lo individual, resaltan la especialidad en derecho notarial y la probidad, cada una con el 11.5% de las preferencias, y ambas alcanzando un 23%, que las coloca en condiciones expectantes en el contexto de las capacidades que deben acompañar al ejercicio de la ocupación de notario.

Resumiendo, existe un grado importante de inseguridad jurídica percibido que deja entrever la preocupación respecto a la persistente figura de las afectaciones y riesgos que se generan en el escenario del servicio notarial en Bolivia y, particularmente, en la ciudad de Trinidad, capital del departamento del Beni.

En esa línea perciben que un uso masivo de las TIC, es decir, lo importantes que pasan a ser en el contexto actual, puede producir un superlativo grado de seguridad jurídica, siempre que se siga con una inclinación a cumplir con todos los parámetros que se ajustan a ellas.

Ante esta situación, surge el criterio de que las notarias y los notarios, deben ser profesionales que esgriman competencias digitales (ofimática e informática) para el ejercicio de esa función. Incluso, van más allá al considerar necesario que dichas aptitudes sean reflejadas y exigidas en los concursos y la continuidad de los servidores notariales.

También se llega a la conclusión de que las competencias digitales deben combinarse con aquellas cualidades actitudinales que, finalmente, cierran el circuito de la calidad del servicio notarial que debe primar en Bolivia.

Entonces, la hipótesis se confirma con las respuestas recibidas en sentido que el uso de las TIC son una garantía de seguridad jurídica para el ejercicio de los

derechos humanos en las sedes notariales.

## **4.2 Conclusiones Generales de la Investigación**

Las conclusiones a las cuales arribó el estudio, se orientan a reconocer de manera expresa, las actuales condiciones en las que se desenvuelve la función notarial, a partir del análisis documental y de campo.

Expresan, además, el conjunto de atributos y factores intrínsecos que están colegidos con el desempeño de esta importante función de servicio a la sociedad y, de la que inevitablemente, todos los ciudadanos dependen para realizar actos y negocios jurídicos.

Conforme los objetivos propuestos y los resultados, se presentan las conclusiones de la presente investigación.

Con relación al objetivo de identificar los potenciales usos de las tecnologías de información y comunicación en la función notarial, se concluye:

- 1) El uso de las TIC, configuran un escenario propicio de oportunidades que llevarán al notario a otro estadio funcional, donde la transparencia sea una finalidad del ejercicio notarial y el acceso a la información mediante una dinámica comunicacional, sea otro fundamento de la calidad del servicio notarial.
- 2) La tecnología que estén usando para la prestación de servicios de calidad, puede dar la garantía que el acto requiera y no se vean vulnerados los derechos a la privacidad (protección de datos, entre otros) y a la transparencia en sí del propio acto sometido a la mediación notarial.
- 3) El colectivo de notarios, deberá responder a las exigencias de modernización que los nuevos tiempos exigen a la sociedad y al estado, dotándose, además de las competencias, de los medios técnicos y tecnológicos para un ejercicio cabal de su ocupación.

Con relación al objetivo de conocer los alcances de la seguridad jurídica de los derechos humanos dentro del ámbito y competencias de la función notarial, se concluye:

- 1) Como todo constructo social, el derecho es la fuente de la pacificación

social. Entre sus principios se encuentra la seguridad jurídica, que se sustenta en dos factores muy importantes: la certeza y la estabilidad, como fundamentos de la fe pública que se garantiza en el ejercicio notarial en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El primer factor está relacionado con el contenido y la existencia de un marco normativo que le establece su alcance y a la vez, sus límites.

El segundo, irrumpe como el determinante de la estabilidad que impone por sí sola la Ley; que implica la fijeza y duración de las reglas que se establecen en el sistema legal.

- 2) Esa seguridad jurídica preventiva, también abarca a la existencia de una garantía efectiva para el ejercicio de los derechos humanos, consistente con el establecimiento de instituciones que generen certidumbre respecto a la aplicación de estas normas jurídicas que regulan los actos derivados de relaciones privadas personales y patrimoniales.
- 3) En el contexto donde la seguridad jurídica preventiva o cautelar entra en juego, la función del notario conlleva la posibilidad efectiva de evitar la conflictividad y colaborar con la paz social –como finalidad del derecho–.
- 4) En este caso, no existe otra mediación –como mecanismo de acción– que la propia simpleza del procedimiento notarial en apego a la Ley, con la asistencia de las tecnologías emergentes y sobre la base de un manejo y utilización eficiente de las mismas.
- 5) Se está en condiciones de comprender que, en esencia, la función notarial tiene carácter cautelar, previniendo los conflictos que se pueden producir en toda relación jurídica donde intervienen los administrados.
- 6) Los sujetos de derecho y, más aún, el ejercicio de los derechos que corresponde a la categoría de derechos humanos, se verán protegidos en la medida esperada.
- 7) La garantía del ejercicio de los derechos de los ciudadanos, encuentra un sustento cabal en todas aquellas iniciativas y reformas para modernizar la actividad notarial, en función, precisamente, de instrumentar la prevención como la condición primigenia para expulsar la conflictividad en los actos

personales sometidos a la confianza notarial.

- 8) La función del notario en Bolivia, como lo establece la norma que regula su ejercicio, sustenta su actuación en los principios de fe pública y, estos a su vez, garantizan la certeza y veracidad de los actos notariales cuando de alta responsabilidad se trata.

Con relación al objetivo de reconocer las debilidades que confronta el servicio notarial del Estado Plurinacional de Bolivia en la aplicación de las tecnologías de información y comunicación para garantizar la seguridad jurídica de los derechos humanos de los ciudadanos, se concluye:

- 1) Se reconocen debilidades en el servicio notarial a través de la injerencia externa de la mano de interventores de facto, quienes, a través de los recursos tecnológicos, pueden afectar la labor notarial.
- 2) Reconociendo esas debilidades que confronta el servicio del notariado, se adscribe ese móvil fundacional para la seguridad jurídica como requisito de fondo de la actuación notarial.
- 3) El notariado, para lograr eficiencia en sus actuaciones y superar esas debilidades existentes, está compelido a promover reformas técnicas y procesales que implican el desarrollo de nuevas competencias y habilidades para su gestión, y estas vienen de la mano de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Finalmente, se confirma la hipótesis del presente estudio, en la afirmación de que las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), son herramientas capaces de generar por si solas, la garantía de la seguridad jurídica para el ejercicio de los derechos humanos en cualquier acto realizado en sede notarial.

#### **4.3 Recomendaciones de la Investigación**

De las recomendaciones, consideramos fundamentales las que a continuación se describen:

- 1) Es conveniente propiciar el equipamiento con herramientas tecnológicas a los Notarios del Estado Plurinacional de Bolivia para facilitar la inserción de las Tecnologías de Información y Comunicación en la actuación notarial.

La DIRNOPLU, con Instituciones como el SEGIP, el SERECI, el SIN, RUAT, ASFI, AGETIC, entre otras, deben formar parte de una plataforma tecnológica en línea que permita interactuar cruzando información de sus bases de datos y los ciudadanos registrados.

- 2) Se debe incentivar a la colectividad de notarios sobre la importancia de las nuevas tecnologías en el ejercicio profesional, lo que, a su vez, genere un efecto hacia los administrados para que asuman las ventajas y beneficios que estas significan en la facilitación de los procesos de trámites notariales.
- 3) DIRNOPLU, debe socializar en la colectividad notarial que el uso adecuado de las TIC es un medio capaz de mejorar el servicio y fortalecer las actuaciones entre pares, en el marco de un trabajo sistemático que asegure buenas prácticas e intercambio de experiencias profesionales.
- 4) Actualizar la tecnología con la emergencia de la computación y encriptación cuántica que restrinja la probabilidad de la manipulación y el hackeo de datos desde servidores remotos que infrinjan daños a la seguridad del ejercicio de los derechos humanos de los usuarios que acuden a realizar trámites en sede notarial.
- 5) DIRNOPLU, debe promover la capacitación digital de los notarios de Bolivia en actual ejercicio de la función; a su vez, ampliarla a otros actores del servicio notarial que acompañan a los primeros en el desarrollo diario de actividades en sede notarial.
- 6) Incorporar en la norma para las futuras convocatorias, el requisito para el ejercicio de la función notarial de contar con competencias digitales y manejo de plataformas integrales.
- 7) Las notarias y los notarios, deben ser profesionales que esgriman competencias digitales (ofimática e informática) para el ejercicio de esa función, en combinación con las cualidades actitudinales, como la probidad.
- 8) Perfeccionar la legislación en lo concerniente a la regulación del uso de las TIC en la función notarial de Bolivia y en los alcances jurídicos en materia administrativa y civil.

- 9) La función notarial, debe ampliarse a las personas que presentan condiciones de algún tipo de discapacidad, mediante un mayor aporte de herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a los servicios notariales y en esencia, promuevan la inclusión social como aspecto central de la política pública. Esto, por supuesto, deberá ser abordado en una propuesta o estudio complementario al presente.

## CAPÍTULO V. PROPUESTA DE MEJORAMIENTO

# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LÍNEA CON APLICACIÓN DE T.I.C. Y CIFRADO CUÁNTICO DE INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NOTARIALES

### 5.1 Introducción

La presente investigación, arrojó un conjunto de referencias y directrices que han permitido elaborar una propuesta de mejoramiento del objeto de estudio y su proceso de desarrollo.

Los resultados, fueron los que en concreto dieron las bases para desarrollar la propuesta de mejoramiento que se acompaña. No es posible entender la dimensión de la realidad que se pretende afectar, sin tener como base de partida, información de fuentes verificables, tanto primarias como secundarias.

A partir de esos resultados, que muestran una realidad que se sobrepone al ejercicio de la función notarial, se deducen importantes definiciones y situaciones que influyen o ejercen presión sobre dicha actuación.

Factores como el surgimiento de nuevas tecnologías complejas, que abarcan fenómenos de la física, han llevado al desarrollo de nuevos componentes y herramientas de esa tecnología. Lo que se ve reflejado en la forma en que se procesan, almacenan y utilizan datos de las personas en medios digitales.

Lo anterior, resume en la necesidad de contar con profesionales del área con competencias digitales; capacitados e, incluso, especializados en el uso de las TIC.

De ello deriva también la necesidad de realizar algunas reformas legislativas, tanto de carácter administrativo, como civil, que den el sustento legal e instrumental a estas adecuaciones tecnológicas para su utilización eficiente y eficaz de en el contexto de la función notarial.

### 5.2 Objetivo

Garantizar la seguridad de los derechos humanos en los procesos notariales

pasibles al riesgo de ataques cibernéticos (hackeo), plagio y suplantación de personas, pérdida de confidencialidad de datos en actos interpersonales y estafa digital.

### **5.3 Alcances**

El sistema integrado de gestión en línea que se propone, está dirigido al funcionamiento de la plataforma digital de la DIRNOPLU, integrada por todas las entidades que poseen y proveen información personal y patrimonial, entre las que se cuentan: DIRNOPLU, SEGIP, DD.RR., DGAC, Tránsito, etc.

A esta plataforma, se adscriben los notarios individualmente que interactúan obteniendo datos de las personas naturales y jurídicas que necesitan para la tramitación de los servicios que prestan. Además, podrá ser utilizada por cualquier autoridad o institución que necesite la información para el cumplimiento de sus propias funciones y responsabilidades legales.

La propuesta, finalmente se orienta a los siguientes beneficiarios:

- ✓ Notarios;
- ✓ Usuarios del servicio notarial;
- ✓ Población en general que requiera información, independientemente de si son accionantes o terceros;
- ✓ Entidades del Estado, así como organismos nacionales y supraestatales relacionadas con la función notarial;
- ✓ Servidores públicos que, por su función en instituciones relacionadas con la actividad notarial, seguridad jurídica, inteligencia financiera, protección de datos, que requieren acceder al sistema.

### **5.4 Resumen Ejecutivo**

La propuesta derivada de la presente investigación, parte de la premisa de la urgente necesidad de contar con un sistema integrado de base de datos para el acceso de los actores notariales en el ejercicio de sus funciones de prestación de servicios a los usuarios.

Contiene una perspectiva jurídica, tecnológica y operativa. Se plantean adecuaciones y complementaciones legislativas que abarcan las áreas tanto

administrativa como civil. Estas propuestas, persiguen instituir un sistema de base de datos integrado, además del reconocimiento de la inviolabilidad de información digital contenida en la Plataforma Virtual Integrada gestionada por la DIRNOPLU.

Los aspectos tecnológicos son cubiertos por una referencia al uso de herramientas TIC de alta complejidad: servidores, base de datos, encriptación cuántica; mediadores capaces de garantizar la máxima seguridad y garantía para el ejercicio de los derechos de las personas.

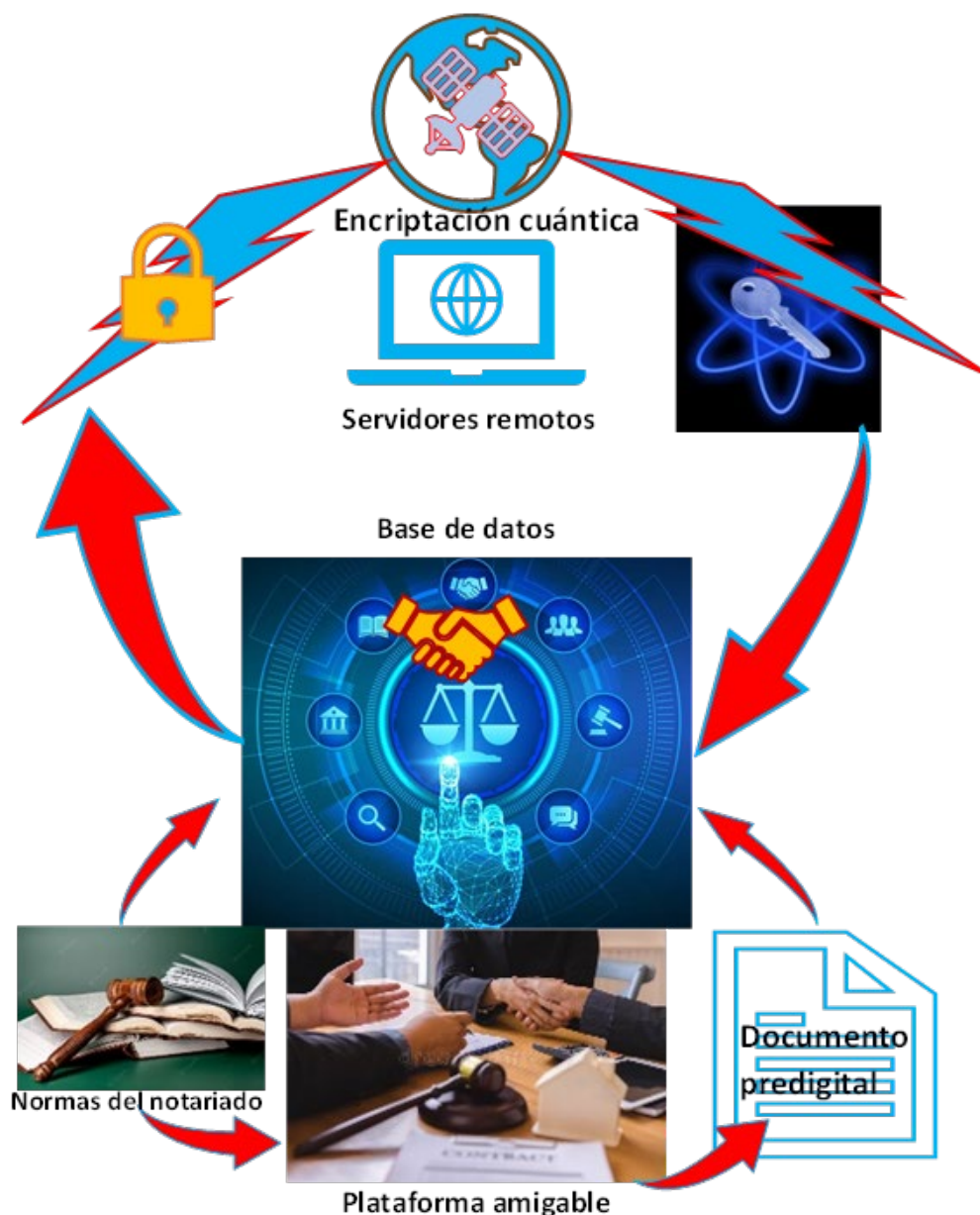
Operativamente, se plantea el uso irrestricto del sistema integrado por las plataformas digitales a todo actor institucional y personal que tiene que ver con el ejercicio laboral relacionado con la función notarial y la seguridad jurídica y financiera.

La propuesta, concibe una transdisciplinariedad puesta al servicio de la función notarial en primer lugar, como también para otras actividades de las entidades y organismos relacionados con la seguridad jurídica y manejo de datos en sectores sensibles como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), entre otros actores beneficiarios con el sistema.

## **5.5 Desarrollo de la propuesta**

### **5.5.1 Modelo Gráfico de la propuesta**

El modelo gráfico, representa la ideografía concebida para comprender los diversos componentes del sistema integrado. (Figura 11).



**Figura 11: Esquema de la propuesta**

Nota: Elaborada en base a imágenes obtenidas de: <https://www.mundoprotegido.com>; <https://es.dreamstime.com>; <https://es.123rf.com>;

### 5.5.2 Estructura del Sistema

El sistema estará conformado por un conjunto de aplicaciones interrelacionadas que fluyen en una arquitectura digital, a partir de la aplicación de criptografía cuántica para el cifrado de la información y confidencialidad del acto.

Esta configuración nos demanda de una la arquitectura web, cuyos componentes esenciales son:

- Servidores remotos integrados:  
Instrumentos de hardware (herramientas) o equipos de cómputo sobre los que se asienta el funcionamiento de los servicios informáticos del sistema integrado, los que cuentan con memoria para almacenamiento masivo de datos.
- Bases de datos descentralizados:  
Estructura de información digital soportada en los servidores de cada uno de los sistemas integrados.
- Redes integradoras:  
Estructura que comporta la anexión de grupos de entidades o sujetos digitales interrelacionados que conforman el sistema.
- HTML:  
Lenguaje de Marcado de Hipertexto utilizado para estructurar y desplegar una página web y sus contenidos.
- Criptografía de Seguridad:  
Mediante criptografía cuántica, a partir del uso de partículas/ondas luminosas (fotones) individuales, que, por sus propiedades cuánticas intrínsecas, es imposible medirlas en su estado cuántico sin afectarlas al observarlas; lo que deriva en un sistema de encriptación inquebrantable.
- Inteligencia Artificial (IA):  
Para mejor performance en la gestión de contenidos web de plataformas indexadas al sistema, así como el redireccionamiento automático para apropiación e intercambio de contenidos digitales de las redes y entidades del sistema integrado.

### **5.5.3 Esquema Funcional del Sistema**

En este acápite, se describe en qué consiste la funcionalidad del sistema creado para articular en redes los portadores de bases de datos necesarios en la operación del sistema integrado:

- ✚ Una estructura dinámica e instrumental de ciudadanía digital que integre a los servicios en línea de: Registro Civil, SEGIP, Padrón Electoral, Derechos Reales, DGAC, Tránsito, UIF, TSJ, MP;
- ✚ Una base centralizada de documentos notariales digitales disponibles en línea;
- ✚ Un protocolo con encriptación cuántica que proteja de ataques cibernéticos (hackeo) al contenido de la base de datos que controla el sistema notarial;
- ✚ Un protocolo protector de plagio o suplantación de personas, pérdida de confidencialidad de datos en actos interpersonales y estafa digital.
- ✚ Un servicio protegido de verificación biométrica, con cédula de identidad digital.
- ✚ Un sistema de monitoreo de IA para la interacción al interior de páginas web, propias y accedidas.

#### **5.5.4 Reformas y complementaciones legislativas**

La propuesta técnico operativa, se complementa con reformas a la legislación civil y administrativa para aplicarla a los procesos que involucran a los administrados, a partir del acceso a los entornos digitales que los notarios gestionan en sus servicios profesionales cotidianos.

##### **a. En el Código Civil:**

Se propone la incorporación de las siguientes disposiciones normativas de carácter civil:

En el Art. 19o- (INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y PAPELES PRIVADOS), incorporar lo siguiente<sup>14</sup>:

*I. ... Así también, es inviolable en los términos referidos líneas arriba, la información digital contenida en la Plataforma Virtual Integrada gestionada por la DIRNOPLU y utilizada por los Notarios bolivianos.*

---

<sup>14</sup> Segunda parte del párrafo I del Art. 19 del Código Civil Boliviano.

II. ...

**b. En la Ley N°483 del Notariado Plurinacional**

Incorporar las siguientes disposiciones normativas:

*Art. Xx.- La Dirección del Notariado Plurinacional de Bolivia (DIRNOPLU) dispondrá de una plataforma virtual integrada y vinculada con los servicios de: Registro Civil, SEGIP, Padrón Electoral, Derechos Reales, DGAC, Tránsito, otros que se requieran para el cumplimiento eficiente, transparente y seguro de toda actividad sujeta a dominio notarial. La misma que brindará acceso a los sujetos autorizados por disposición normativa o por mandato de autoridad judicial.*

*Art. Xx.- Los notarios bolivianos, tendrán acceso irrestricto a la plataforma digital mediante un usuario y contraseña cuando desarrollen labores que tienen que ver con transacciones de bienes muebles e inmuebles y otros actos que requieran verificación de datos personales y patrimoniales de los administrados.*

*Art. Xx.- La Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU) es la entidad autorizada en el territorio nacional para otorgar accesos a la plataforma integrada.*

## CAPÍTULO VI. Bibliografía

- Aladro, E. (2011). *La Teoría de la Información ante las nuevas tecnologías de la comunicación*. Obtenido de CIC. Cuadernos de Información y Comunicación, (16) 83-93:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93521629005>
- Ávila Martínez, A., Castellanos Rodríguez, N. F., & Triana Agudelo, A. M. (2016). La teoría política de Thomas Hobbes y su influencia en la construcción del principio de legalidad en el Estado moderno. *Revista VIA IURIS*(núm. 20, enero-junio), 149-162. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273949068008.pdf>
- Cabero Almenara, J. (1998). Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas. En M. y. Lorenzo, *Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativas formales y no formales* (págs. 197-206). Granada: Grupo Editorial Universitario.
- Castillo Huerta, L. O. (2017). *Breve Historia del Derecho Notarial* (Segunda ed.). Lima: Gaceta Nacional.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Ministerio de la Presidencia*.
- Di Castelnuovo, F. (2016; N° 94). LA TRIDIMENSIONALIDAD DEL FENÓMENO NOTARIAL: ENSAYO DE UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL. *Revista Notarial del Colegio de Notarios de la Provincia de Córdoba*, 174.
- Díaz Mieres, L. (1983). *Díaz Mieres, Luis. Derecho Notarial Chileno. Editorial Jurídica de Chile, 1983*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Díaz Revorio, F. J. (2009). *Tecnologías de la información y la comunicación y nuevas dimensiones de los derechos fundamentales*. Obtenido de Pensamiento Constitucional, XIV(14): <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/viewFile/3043/2890>
- Dirección del Notariado Plurinacional. (21 de Octubre de 2020). *Diferencias entre*

*Jurisdicción Ordinaria Voluntaria y Vía Voluntaria Notarial*. Obtenido de <https://dirnopl.u.gob.bo/>:

<https://dirnopl.u.gob.bo/blog/historias/index.php/2020/10/21/diferencias-entre-jurisdiccion-ordinaria-voluntaria-y-via-voluntaria-notarial/>

DIRNOPLU. (26 de Noviembre de 2020). *Servicio Notarial y Eficacia del Documento o Instrumento Público*. Obtenido de [dirnopl.u.gob.bo/blog](https://dirnopl.u.gob.bo/blog/): <https://dirnopl.u.gob.bo/blog/historias/index.php/2020/11/26/servicio-notarial-y-eficacia-del-documento-o-instrumento-publico/>

Faúndez Ledesma, H. (2004). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales* (Tercera ed.). San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de [https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1575/si\\_proteccion\\_ddhh\\_3e.pdf](https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1575/si_proteccion_ddhh_3e.pdf)

Guzmán Halberstadt, R. (2017). *Aportes de la Tecnología al Notariado*. Obtenido de [repositorio.usmp.edu.pe](https://repositorio.usmp.edu.pe/): [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2442/guzman\\_hr?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2442/guzman_hr?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández, L. (2002). *La seguridad jurídica en las transacciones electrónicas*. Madrid, España: Civitas Ediciones. S.L. Pág. 148.

Herrera, F., & Escobar, J. (1966). *Enciclopedia Jurídica*. Buenos Aires: OMEBA.

Inoñan, X. (s.f.). *Evolución histórica del derecho notarial*. Obtenido de [https://issuu.com/xiainonan/docs/evoluci\\_\\_n\\_hist\\_\\_rica\\_del\\_derecho\\_n](https://issuu.com/xiainonan/docs/evoluci__n_hist__rica_del_derecho_n)

LEY N° 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL. (25 de Enero de 2014). La Paz, Bolivia: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Lopez Ayllón, S. (2004). *Globalización, estado de derecho y los poderes judiciales*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Marcos Del Cano, A. (2008). *Teoría y metodología del derecho: Estudio en homenaje al profesor Gregorio Peces-Barba. La seguridad jurídica: su configuración actual. . Volumen II. España, Dykinson, 2008, p. 764, 764.*

- Mariaca Valverde, J. (2006). *TEORIA Y TECNICA NOTARIAL: FUNDAMENTOS DOCTRINALES, NORMATIVA VIGENTE Y GUIA PRACTICA PARA EL EJERCICIO EFICIENTE DE LA FUNCION NOTARIAL*. La Paz, Bolivia, Bolivia: SAGITARIO.
- Ministerio de Educación de Chile. (s.f.). *Ciudadanía Digital*. Recuperado el 2022, de <https://escolar.mineduc.cl/tecnologias-para-el-aprendizaje/ciudadania-digital/>
- Morales Díaz, F. d. (1978). Historia del Notariado. *Revista de Derecho Notarial Mexicano*(71), 24. Obtenido de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/71/cnt/cnt2.pdf>
- Muñoz Rivera, I. (2010). La Seguridad Jurídica en el Derecho Notarial. *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, 35-45. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/download/7028/6310>
- Oropeza Barboza, A. (2000). La Seguridad Jurídica en el Campo del Derecho Privado. *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla. (Enero- Junio 2000), Año 1, Num. 2, 1(2)*, 61-80. Obtenido de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revju>
- Pérez Delgado, J. E. (2008). *Breve Historia de la Evolución del Notariado en América Latina y Guatemala*. Quetzaltenango: Unidad de Investigación y Publicaciones, Universidad Rafael Landívar. Obtenido de <http://www.url.edu.gt/PortalURL/Archivos/83/Archivos/Departamento%20de%20Investigaciones%20y%20publicaciones/Cuadernos%20de%20investigacion/Cuaderno%20de%20Investigacion%207%20Breve%20Evolucion%20Historica%20del%20Notariado%20en%20America%20Latina%20y%20G>
- Real Academia de la Lengua Española. (2021). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/firma?m=form2#FGzJVvW>
- Sanahuja y Soler, J. M. (1945). *Tratado de Derecho Notarial (Tomo I)*. Barcelona:

Bosch.

Serrano de Nicolás, A. (2011). El Notariado, garante de la seguridad jurídica. *La notaria. Revista del Colegio Notarial de Cataluña*, número 3, 3-4.

SWAP Servicios Legales. (4 de Noviembre de 2020). *REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS*. Obtenido de swap-lex.cl: <https://swap-lex.cl/redaccion-de-instrumentos-publicos/>

Tecnológico de Monterrey - Instituto para el Futuro de la Educación. (22 de Septiembre de 2020). *¿Somos o no ciudadanos digitales? La realidad de la conectividad en la pandemia*. Obtenido de <https://observatorio.tec.mx/edu-news/ciudadania-digital-pandemia>

UNAM. (2009). Capítulo octavo: Valores jurídicos y derechos humanos. En *Introducción al estudio del derecho* (pág. 23). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/11.pdf>

Universidad Internacional de Valencia. (24 de Enero de 2022). *Qué es la criptografía y cuáles son sus usos*. Obtenido de <https://www.universidadviu.com/ec/actualidad/nuestros-expertos/que-es-la-criptografia-y-cuales-son-sus-usos>

Universo Formulas. (13 de Marzo de 2021). *TAMAÑO DE LA MUESTRA*. Obtenido de <https://www.universoformulas.com/estadistica/descriptiva/tamano-muestra/>

Webdox. (s.f.). *¿Qué son la Firma Digital y la Firma Electrónica en Colombia?* Obtenido de Webdox Latam: <https://www.webdoxclm.com/blog/firma-digital-y-firma-electronica-en-colombia#que-es-la-firma-electronica>

Westreicher, G. (19 de Mayo de 2020). *Método deductivo*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>

**ANEXOS**

## **ANEXO 1. CUESTIONARIO DE ENCUESTAS**

### **Datos generales**

- a) Sexo
- b) Edad

### **Preguntas temáticas**

1. ¿Qué documento(s) tramitó la última vez que visitó al notario?
  - a) Escritura pública
  - b) Testamento
  - c) Actas protocolares
  - d) Protesto de letra de cambio
  - e) Poder
  - f) Certificación de firmas y rúbricas
  - g) Otro
2. En sujeción a su experiencia, ¿Qué nivel de seguridad jurídica le da el ejercicio notarial actual con respecto a garantía de la seguridad jurídica de sus derechos como persona?
  - a) Muy alto (....)
  - b) Alto (....)
  - c) Moderado (....)
  - d) Bajo (....)
  - e) Muy bajo (....)
3. ¿Considera que las Tecnologías de Información y Comunicación que consisten en: computadoras, softwares, internet; son herramientas importantes que deben incorporarse a las actividades notariales en Bolivia?  
  
Si (....)                      No (....)

4. ¿Está usted de acuerdo en que exista una norma expresa en la que se establezca la obligatoriedad en la interconexión entre todos los sistemas de Registro de la Propiedad sean estos muebles e inmuebles; así como la información personal?

*De 1 a 5, donde uno (1) es “muy en desacuerdo”, dos (2) es “en desacuerdo”, tres (3) es “indiferente”, cuatro (4) es “de acuerdo” y cinco (5) es “muy de acuerdo”.*

(...)

5. O mejor aún, que se integren las siguientes bases de datos: Registro Civil, SEGIP, Padrón Electoral, Derechos Reales, DGAC, Tránsito...

*De 1 a 5, donde uno (1) es “muy en desacuerdo”, dos (2) es “en desacuerdo”, tres (3) es “indiferente”, cuatro (4) es “de acuerdo” y cinco (5) es “muy de acuerdo”.*

(...)

6. ¿Cree usted, que, utilizando en sede notarial las herramientas tecnológicas anteriormente descritas se puede mejorar la seguridad jurídica como garantía del ejercicio de los derechos humanos?

Si (...) No (...)

7. ¿Cree usted, que los notarias y notarios del país deben contar con competencias digitales (ofimática, informática) para desempeñar sus funciones y así garantizar la seguridad jurídica del ejercicio de los derechos humanos?

Si (...) No (...)

8. ¿Considera usted que la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU) debe exigir como requisito la certificación de esas competencias digitales como requisito para nombramientos y conservación de la condición de notarias y notarios en Bolivia?

Si (...) No (...)

9. De las siguientes cualidades, ¿Cuál considera que representa un mayor

efecto para mejorar la calidad del servicio del notariado en Bolivia y así fortalecer la garantía de la seguridad jurídica de los derechos humanos?

- a) Especialidad en derecho notarial
- b) Mayores competencias digitales
- c) Probidad
- d) Especialidad en derecho notarial, mayores competencias digitales y probidad
- e) Especialidad en derecho notarial y mayores competencias digitales
- f) Especialidad en derecho notarial y probidad
- g) Ninguna

**MUCHAS GRACIAS**

# **GLOSARIO**

## GLOSARIO

<b>Término</b>	<b>Significado</b>
<b>DIRNOPLU</b>	Dirección del Notariado Plurinacional
<b>SEGIP</b>	Servicio General de Identificación Personal y de Licencias para Conducir
<b>DGAC</b>	Dirección General de Aeronáutica Civil
<b>SERECI</b>	Servicio de Registro Cívico
<b>SIN</b>	Servicio de Impuestos Nacionales
<b>RUAT</b>	Registro Único para la Administración Tributaria Municipal
<b>ASFI</b>	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
<b>AGETIC</b>	Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación
<b>UIF</b>	Unidad de Inteligencia Financiera
<b>TSJ</b>	Tribunal Supremo de Justicia
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>TIC</b>	Tecnologías de Información y Comunicación

# APÉNDICES

## Apéndice 1. Determinación del tamaño de la muestra

### EL TAMAÑO MUESTRAL AJUSTADO A PÉRDIDAS

N = Población	7653
Z = Nivel de confianza = 95% (1,96 valor de la curva normal)	1.96
p = 0,5 Probabilidad de ocurrencia	0.5
e = 0,05 Nivel de significancia de error	0.05

	n =	366
Proporcion esperada de pérdidas (R)		5%
<b>MUESTRA AJUSTADA A LAS PÉRDIDAS</b>		385